

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2014-10136 Resolución de 8 de julio de 2014 por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directores en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 22398

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Mancomunidad de los Valles Pasiegos**
CVE-2014-10185 Acuerdo de 7 de julio de 2014, por el que se convoca concurso-oposición para la selección de personal, 2 orientador/a, 1 prospector/ra y 1 administración, con motivo de la aprobación del Proyecto Integral de Empleo: Proyectos Empresarial, Proyecto de Vida Transformando III. Pág. 22401

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
CVE-2014-10193 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de gestión del servicio público de enseñanza en la escuela municipal de tenis y pádel. Expediente 248/2014. Pág. 22402

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2014-10215 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2014. Pág. 22404
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2014-10116 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 22407
- Ayuntamiento de Miera**
CVE-2014-10118 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 22408
- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2014-10120 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014. Pág. 22409
- Junta Vecinal de Arnauero**
CVE-2014-10176 Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 22410
- Concejo Abierto de Castro-Cillorigo**
CVE-2014-10135 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2012 y 2013. Pág. 22411
- CVE-2014-10137** Exposición pública de las cuentas generales de 2012 y 2013. Pág. 22412

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CVE-2014-10177	Junta Vecinal de Güemes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.	Pág. 22413
CVE-2014-10197	Junta Vecinal de Igollo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.	Pág. 22414
CVE-2014-10161	Junta Vecinal de Isla Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.	Pág. 22415
CVE-2014-10162	Junta Vecinal de Lamadrid Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.	Pág. 22416
CVE-2014-10219	Concejo Abierto de Lamedo Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 22417
CVE-2014-10220	Junta Vecinal de Novalés Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 22418
CVE-2014-10123	Concejo Abierto de Parroquia de Malataja Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 22419
CVE-2014-10125	Concejo Abierto de Parroquia de Malataja Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 22420
CVE-2014-10165	Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombría Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011 y 2012.	Pág. 22421
CVE-2014-10166	Junta Vecinal de Puente Viesgo Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 22422
CVE-2014-10172	Concejo Abierto de Quintana de Soba Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 22423
CVE-2014-10127	Concejo Abierto de Reocín de los Molinos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 22424
CVE-2014-10130	Concejo Abierto de Reocín de los Molinos Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 22426
CVE-2014-10174	Concejo Abierto de Sangas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.	Pág. 22427
CVE-2014-10175	Concejo Abierto de Sangas Exposición pública de la cuenta general de 2012.	Pág. 22428
CVE-2014-10221	Junta Vecinal de Santiago Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 22429
CVE-2014-10222	Junta Vecinal de Santiago Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 22430
CVE-2014-10218	Concejo Abierto de Serna de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de las cuentas generales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	Pág. 22431
CVE-2014-10169	Junta Vecinal de Solares Aprobación definitiva del presupuesto de 2014.	Pág. 22432
CVE-2014-10167	Junta Vecinal de Udalla Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2008/ MOD/001 del ejercicio 2008.	Pág. 22433
CVE-2014-10170	Junta Vecinal de Udalla Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2009/ MOD/001 del ejercicio 2009.	Pág. 22434
CVE-2014-10171	Junta Vecinal de Udalla Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2011/ MOD/001 del ejercicio 2011.	Pág. 22435

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Junta Vecinal de Udalla

CVE-2014-10173	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2012/ MOD/001 del ejercicio 2012.	Pág. 22436
CVE-2014-10178	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2008.	Pág. 22437
CVE-2014-10179	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.	Pág. 22439
CVE-2014-10180	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.	Pág. 22441
CVE-2014-10181	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.	Pág. 22443
CVE-2014-10182	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.	Pág. 22445
CVE-2014-10183	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.	Pág. 22447
CVE-2014-10184	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 22449

Concejo Abierto de Valdeprado del Río

CVE-2014-10131	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 22451
CVE-2014-10134	Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 22453

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2014-10094	Notificación de acuerdo de incoación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima. Expediente 037/14 y otros.	Pág. 22454
CVE-2014-10092	Anuncio de concesión de un plazo de quince días en el procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente sancionador M-101/2013.	Pág. 22457
CVE-2014-10093	Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia M-49/2014.	Pág. 22458

Agencia Estatal de Administración Tributaria

CVE-2014-10103	Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001018.	Pág. 22459
-----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2014-10099	Citación para notificación por comparecencia de incoación de expediente complementario de reparación de daños. Expediente SEC/106/2014.	Pág. 22463
-----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2014-10119	Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de carácter municipal, nacional y provincial de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22464
-----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Valdeolea

CVE-2014-10122	Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22465
-----------------------	---	------------

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-9949	Notificación a la parte reclamante de resolución de inadmisión a trámite relativa a la solicitud de arbitraje número 1835/13/ARB.	Pág. 22466
CVE-2014-9962	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0057/2014.	Pág. 22467

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2014-10132	Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.	Pág. 22468
-----------------------	--	------------

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	
CVE-2014-10089	Orden GAN/47/2014, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.	Pág. 22496
CVE-2014-10090	Orden GAN/44/2014, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria para colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema Integrado de Ayudas de la campaña 2014.	Pág. 22504
CVE-2014-10091	Orden GAN/46/2014, de 4 de julio, por la que se modifica la Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural, para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.	Pág. 22509
	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.	
CVE-2014-10188	Bases del concurso para la Creación de Empresas de Base Tecnológica 2014.	Pág. 22511

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
CVE-2014-9752	Información pública de solicitud de legalización de reforma de vivienda en Las Navas.	Pág. 22513
	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	
CVE-2014-8936	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2011/607-11.	Pág. 22514
CVE-2014-10140	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo rústico de Rubayo. Expediente 2014/607-11.	Pág. 22515
	Ayuntamiento de Mazcuerras	
CVE-2014-10014	Información pública de solicitud de autorización para instalación de dos invernaderos en Cos.	Pág. 22516
	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	
CVE-2014-8546	Información pública de expediente para autorización de cambio de uso de vivienda a casa rural en Ramales de la Victoria.	Pág. 22517
	Ayuntamiento de Rionansa	
CVE-2014-9438	Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en Riclones.	Pág. 22518
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2014-10077	Acuerdo de desistimiento de la tramitación de los Estatutos y Bases de Actuación del Área Específica E-1(B) Cabo Mayor Sur.	Pág. 22519
	Ayuntamiento de Val de San Vicente	
CVE-2014-9846	Información pública de solicitud de autorización para reparar tejado de una cuadra sita en Prellezo.	Pág. 22520

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
CVE-2014-10115	Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Especial de Protección de la Cueva de Altamira y su entorno en los municipios de Reocín y Santillana del Mar.	Pág. 22521

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

	Confederación Hidrográfica del Cantábrico	
CVE-2014-9049	Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto de desatascado de desagües de fondo en la presa de la Cohílla, término municipal de Tudanca. Expediente H/39/01070.	Pág. 22522
CVE-2014-9914	Información pública de solicitud de extinción del derecho al uso privativo de aprovechamiento de aguas del arroyo Navas del Rey, en Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal, con destino a usos industriales. Expediente A/39/02546.	Pág. 22523
	7.5.VARIOS	
	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	
CVE-2014-10088	Orden GAN/45/2014, de 4 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Miel de Liébana y de su Consejo Regulador.	Pág. 22524
	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
CVE-2014-10096	Anuncio de dictado de resolución aprobando el documento de referencia correspondiente al Plan Especial de la Actuación Integral Estratégica de Reordenación de la Bahía de Santander. Expediente número 13.	Pág. 22541
	Ayuntamiento de Miengo	
CVE-2014-10237	Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 11 de junio de 2014, de notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 22542
	Ayuntamiento de Saro	
CVE-2014-10153	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas de Estudios.	Pág. 22543
	Ayuntamiento de Val de San Vicente	
CVE-2014-10011	Información pública de solicitud de licencia para instalación de bar-restaurante en Muñorrodero.	Pág. 22544

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-10136 *Resolución de 8 de julio de 2014 por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directores en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/9/2014, de 4 de febrero, que convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria dispone que, de conformidad con el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrará director del centro, por un periodo de cuatro años, a los candidatos propuestos por las Comisiones de selección, que, con este fin, elevarán la propuesta de nombramiento del candidato seleccionado.

Por otro lado, el Decreto 5/2008, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese del director en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que, en ausencia de candidatos o cuando la comisión de selección correspondiente no hubiera seleccionado a un aspirante, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte procederá a nombrar director con carácter extraordinario a un funcionario docente, sin perjuicio de que antes de ser nombrado director tenga que presentar el proyecto de dirección correspondiente.

En consecuencia, con lo expuesto procede:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar directores con carácter ordinario por un periodo de cuatro años en los centros docentes públicos, con efectos de 1 de julio de 2014, a los seleccionados en el concurso de méritos convocado por Orden ECD/9/2014, de 4 de febrero (BOC del 13 de febrero), y cuya relación se publica como Anexo I.

Segundo.- Acordar la publicación de los directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de dos años, en aquellos casos en que las comisiones de selección encargadas de realizar la valoración de méritos se encontraron con ausencia de candidatos o no hubieran seleccionado ninguno de los presentados, y cuya relación se publica como Anexo II.

Tercero.- Contra el contenido de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO I

DIRECTORES NOMBRADOS CON CARÁCTER ORDINARIO

DIRECTOR/A	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
SEDANO MENOCAL, ASUNCIÓN	CEIP CABO MAYOR	SANTANDER
LLEDÍAS REVUELTA, LUCÍA	CEIP ELENA QUIROGA	SANTANDER
GÓMEZ GUTIÉRREZ, MANUEL	CEIP JERÓNIMO P. SAINZ DE LA MAZA	QUINTANA
GONZÁLEZ MONTES, MÓNICA	CEIP JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ	EL ASTILLERO
DÍAZ COBO, PEDRO	CEIP JUAN DE HERRERA	MALIAÑO
GÓMEZ GÓMEZ, M ^a ASCENSIÓN	CEIP MANUEL LLEDÍAS	CARTES
SAIZ GUTIÉRREZ, NATALIA	CEIP PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	TANOS
AHUMADA ROMÁN, JULIA	CEIP RODRÍGUEZ DE CELIS	PARACUELLES
PAZ GARCÍA M ^a AMPARO	CEIP ANTONIO MENDOZA	SANTANDER
TEZANOS DÍAZ, DÁMASO	CEIP LEONARDO TORRES QUEVEDO	ARENAS DE IGUÑA
SETIÉN FONSECA, M ^a DOLORES	CEIP MANUEL CACICEDO	SAN ROMÁN
VELASCO POMAR, NATALIA	CEIP MANUEL LLANO	SANTANDER
TOBAR GIRALT, M ^a BELÉN	CEIP MARQUÉS DE VALDECILLA	VALDECILLA
GÓMEZ CRESPO, MARCOS	CEIP MARQUESA DE VILUMA	S. PANTALEÓN DE ARAS
PAYNO DE LA RIVA, ROSANA	CEIP PERO NIÑO	SAN FELICES DE B.
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LUIS ANT.	CEIP PINTOR MARTÍN SAEZ	LAREDO
CUBERO MURILLO, LAURA	CEIP SANTA CATALINA	CASTRO URDIALES
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, M ^a ISABEL	CEIP SANTIAGO GALAS	LA IGLESIA
GONZÁLEZ MÉNDEZ, GEMA	CEIP VALLE DE REOCÍN	PUENTE S. MIGUEL
IGLESIAS MANTILLA, M ^a LUISA	CEIP VALLE DEL NANSÁ	PUENTENANSA
FERRERAS VÁZQUEZ, MARTA	CENTRO DE E.P.A.	EL ASTILLERO
AGUIRRE CABEZA, MONSERRAT	CENTRO DE E.P.A.	CABEZÓN DE LA SAL
DÍAZ IGLESIAS, ROSA MARÍA	CENTRO DE E.P.A.	LAREDO
VALDEÓN RIAÑO, EVA	CENTRO DE E.P.A.	POTES
CRESPO LÓPEZ, MARIO	CENTRO EPA	SANTANDER
MONTESERÍN VEGA, ÁNGELA	COLEGIO PÚBLICO N ^o 6	CASTRO URDIALES
GONZÁLEZ PIZARRO, MARIANO	IES ATAULFO ARGENTA	CASTRO URDIALES
LÓPEZ ITURRIAGA, MARÍA	IES BERNARDINO ESCALANTE	LAREDO
ÁLVAREZ GARCÍA, ANICETO	IES EL ALISAL	SANTANDER
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M ^a LUISA	IES JOSE HIERRO	S. VTE. DE LA BARQUERA
FRAGO URABAYEN, IGNACIO	IES LA MARINA	STA. CRUZ DE BEZANA

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO II

DIRECTORES NOMBRADOS CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

DIRECTOR/A	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
GUTIÉRREZ RUIZ, CARMEN	CEIP ALTO EBRO	REINOSA
LESCUN GUTIÉRREZ, ANA M ^a JULIA	CEIP ARTURO DÚO	CASTRO URDIALES
JUNTÁDEZ CARRAL, ALICIA	CEIP BENEDICTO RUIZ	AJO
SANZ ABLANEDO, NOE	CEIP DE PALACIO	NOJA
ZAMORANO MARTÍN, ÓSCAR	CEIP MACÍAS PICAVEA	SANTOÑA
LOMBARDÍA PÉREZ, CARMEN	CEIP MATILDE DE LA TORRE	GANZO
BLANCO GONZÁLEZ, ALEJANDRA	CEIP MIES DE VEGA	TORRELAVEGA
SETIÉN VIÑAS, M ^a TERESA	CEIP PABLO PICASSO	LAREDO
RUIZ GONZALEZ, NURIA	CEIP PEDRO VELARDE	MURIEDAS
SÁNCHEZ ÁLVAREZ, JOSÉ IGNACIO	CEIP PEPE ALBA	LAREDO
GARCÍA GONZÁLEZ, PEDRO MARIO	CEIP PORTUS BLENDIUM	SUANCES
BURGADA BERASATEGUI, ROGELIO	CEIP SARDINERO	SANTANDER
RUIZ GÓMEZ, LUZ M ^a	CEIP VALDEOLEA	MATAPORQUERA
FERNÁNDEZ GOGOJO, DAVID A.	CEIP VIRGEN DE LA VELILLA	POLIENTES
SUÁREZ GONZÁLEZ-MANJOYA, SALOMÉ	CEPO BAJO DEVA	UNQUERA
GARCÍA VEGA, SONIA	CRA LIÉBANA	POTES
TORRES SÁNCHEZ, JÉSICA	CRA RÍO PISUEÑA	VILLACARRIEDO
LÓPEZ ALONSO, RAQUEL	IES MIGUEL HERRERO	TORRELAVEGA

2014/10136

CVE-2014-10136

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2014-10185 *Acuerdo de 7 de julio de 2014, por el que se convoca concurso-oposición para la selección de personal, 2 orientador/a, 1 prospector/ra y 1 administración, con motivo de la aprobación del Proyecto Integral de Empleo: Proyectos Empresarial, Proyecto de Vida Transformando III.*

El Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo comunica que, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha resuelto la solicitud presentada a la convocatoria aprobada por la Orden HAC/23/2014 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014-15 las subvenciones en el ámbito de programas integrales de Empleo, aprobando el proyecto de la Mancomunidad de Los Valles Pasiegos en virtud de la cual se aprueban bases del proceso de selección.

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de los puestos de trabajo de personal Orientador/a, Prospector/a, Administración, que se podrán consultar en tablón de anuncios de la Mancomunidad Valles Pasiegos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Todo ello con arreglo a las BASES que se podrán consultar en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Valles Pasiegos, Pza. Jacobo Roldán Losada, nº 1-2ª planta, 39640 Villacarriedo.

Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, correspondientes al proceso que ahora se convoca, presentarán su solicitud en el modelo oficial que se facilitará en las dependencias de la Mancomunidad.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

3. Las indicadas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, en días laborales, en horario de 9 a 14 horas y dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

www.vallespasiegos.org

Villacarriedo, 7 julio 2014.

El presidente,
Pedro Gómez Ruiz.

2014/10185

CVE-2014-10185

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-10193 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de gestión del servicio público de enseñanza en la escuela municipal de tenis y pádel. Expediente 248/2014.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de enseñanza en la escuela municipal de tenis y pádel, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avda de Cantabria nº 3
 3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 4. Teléfono: 942831235.
 5. Telefax: 942834036.
 6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante <http://contrataciondelestado.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 248/2014.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Gestión de servicio público.
 - b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de enseñanza en la escuela municipal de tenis y pádel.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
 - d) Plazo de ejecución: Del 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de julio de 2016.
 - e) Admisión de Prórroga: Sí, prorrogable de año en año por otros dos cursos sin que el plazo total incluidas las prorrogas pueda superar los cuatro años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, modalidad de concesión.
 - c) Criterios de Adjudicación: Los indicados en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2014-10193

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

4. Valor estimado del contrato: 126.444,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: El precio contractual estará constituido por el 100 % de las tarifas a percibir de los usuarios.
6. Garantías exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Los indicados en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
 2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.
 3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.
 4. Dirección electrónica: secretaria@loscorralesdebuelna.es
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura sobre 2 (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática).
 - b) Dirección: Avenida de Cantabria, nº 3.
 - c) Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.
 - d) Fecha y hora: La apertura del sobre 2 será pública y se comunicará mediante fax a los licitadores.
10. Gastos de Publicidad: A cuenta del contratista.

Los Corrales de Buelna, 9 de julio de 2014.
La alcaldesa,
María Mercedes Toribio Ruiz.

2014/10193

CVE-2014-10193

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-10215 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2014.*

El expediente nº 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de junio de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	382.478,57
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	382.478,57

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	382.478,57
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	382.478,57

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 7 de julio de 2014.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2014/10215

CVE-2014-10215

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-10116 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013, se expone al público durante quince días hábiles, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas. Durante este plazo y ocho días más se podrán presentar por los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colindres, 7 de julio de 2014.

El alcalde-presidente,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/10116

CVE-2014-10116

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2014-10118 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Miera, 26 de junio de 2014.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

[2014/10118](#)

CVE-2014-10118

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2014-10120 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014.*

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2/2014, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Solórzano, 7 de julio de 2014.

El alcalde,

Javier González Barquín

2014/10120

CVE-2014-10120

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE ARNUERO

CVE-2014-10176 *Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de julio de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arnuero, 4 de julio de 2014.

El presidente,

Enrique San Emeterio Sierra.

2014/10176

CVE-2014-10176

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

CVE-2014-10135 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2012 y 2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2012 y 2013 en la sede de la Junta Vecinal de Castro Cillorigo, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si trascurrido este plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Castro Cillorigo, 3 de julio de 2014.

El presidente,

Otomar Sebrango González.

2014/10135

CVE-2014-10135

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

CVE-2014-10137 *Exposición pública de las cuentas generales de 2012 y 2013.*

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2012 y 2013, se expone al público junto con sus justificantes y dictamen emitido por la Junta Vecinal el 29 de junio de 2014, durante QUINCE DÍAS. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito en la sede de la Junta Vecinal, los cuales serán examinados y se practicarán cuantas comprobaciones se requieran, emitiendo nuevo informe si procede, antes de someterlas a su aprobación por la Junta Vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales

Castro Cillorigo, 3 de julio de 2014.

El presidente,

Otomar Sebrango González.

2014/10137

CVE-2014-10137

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2014-10177 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

La Junta Vecinal de Güemes, reunida en sesión celebrada el día 4 de julio de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2013 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Güemes, 4 de julio de 2014.

El presidente,

Juan Carlos Landeras Noriega.

2014/10177

CVE-2014-10177

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2014-10197 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Con fecha 30 de junio de 2014, la Junta Vecinal de Igollo ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2014 junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedara expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Igollo, 1 de julio de 2014.

La presidenta,

María Nieves Portilla Echezarreta.

[2014/10197](#)

CVE-2014-10197

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE ISLA

CVE-2014-10161 *Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de julio de 2014., se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Isla, 7 de julio de 2014.

El presidente,

José Manuel Igual Ortiz.

2014/10161

CVE-2014-10161

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2014-10162 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

La Junta Vecinal de Lamadrid, reunida en sesión celebrada el día 7 de julio de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Lamadrid, 7 de julio de 2014.

El presidente,

Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

2014/10162

CVE-2014-10162

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE LAMEDO

CVE-2014-10219 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2014 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lamedo, 30 de mayo de 2014.

El presidente,

Santiago Gómez Carrera.

2014/10219

CVE-2014-10219

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2014-10220 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de junio de 2014 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Novales, 18 de junio de 2014.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2014/10220

CVE-2014-10220

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA**CVE-2014-10123** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Parroquia de Malataja para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.600,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.600,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE PARROQUIA DE MALATAJA	
Total Personal : 0 plazas	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Malataja, 30 de junio de 2014.

El presidente,

Aureliano Alonso Alonso.

2014/10123

CVE-2014-10123

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA

CVE-2014-10125 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Malataja, 30 de junio de 2014.

El presidente,

Aureliano Alonso Alonso.

[2014/10125](#)

CVE-2014-10125

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

CVE-2014-10165 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011 y 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente Pumar y Lombraña, 4 de julio de 2014.

El presidente,

Florencio Gómez Roiz.

2014/10165

CVE-2014-10165

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2014-10166 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de junio de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente Viesgo, 7 de julio de 2014.

El presidente,
Ricardo Ruiz Saiz.

[2014/10166](#)

CVE-2014-10166

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

CVE-2014-10172 *Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general de 2014.*

El Concejo de Quintana, reunida en sesión celebrada el día de 4 de julio de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Soba, 4 de julio de 2014.

El presidente,

José Ramón Gómez.

[2014/10172](#)

CVE-2014-10172

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS

CVE-2014-10127 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del CONCEJO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.860,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.860,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.860,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.860,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE REOCIN DE LOS MOLINOS
Total Personal :0 plazas

CVE-2014-10127

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 30 de junio de 2014.

El presidente,

José María García Díez

2014/10127

CVE-2014-10127

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS

CVE-2014-10130 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 30 de junio de 2014.

El presidente,
José María García Díez

2014/10130

CVE-2014-10130

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE SANGAS**CVE-2014-10174** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Concejo de Sangas, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2013.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 112 de fecha 12 de junio de 2014 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		28.495,18
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		2.100,00
		TOTAL	30.595,18

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		30.595,18
		TOTAL	30.595,18

Soba, 4 de julio de 2014.

La presidenta,
Marián García.

2014/10174

CVE-2014-10174

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE SANGAS

CVE-2014-10175 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de julio de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soba, 4 de julio de 2014.

La presidenta,

Marian García.

2014/10175

CVE-2014-10175

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2014-10221 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de junio de 2014 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santiago de Cudeyo, 6 de junio de 2014.

El presidente,

Julián Taborga Marín.

2014/10221

CVE-2014-10221

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2014-10222 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santiago de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, el expediente de modificación de créditos número 1/2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santiago de Cudeyo, 6 de junio de 2014.

El presidente,

Julián Taborga Marín.

[2014/10222](#)

CVE-2014-10222

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2014-10218 *Exposición pública de las cuentas generales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2014 las cuentas generales de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Serna, 20 de junio de 2014.

El presidente,

Pedro Jesús González Isla.

2014/10218

CVE-2014-10218

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE SOLARES**CVE-2014-10169** *Aprobación definitiva del presupuesto de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Solares, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 112 de fecha 12 de junio de 2014 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		8.973,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		200,00
		TOTAL	9.173,40

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencias corrientes.		4.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		5.173,40
		TOTAL	9.173,40

Solares, 2 de julio de 2014.

El presidente,

María Ángeles Pérez Cobo.

2014/10169

CVE-2014-10169

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE UDALLA**CVE-2014-10167** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2008/MOD/001 del ejercicio 2008.*

El expediente 2008/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2008 queda aprobado definitivamente de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	30.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.447,53
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		53.447,53

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	53.447,53
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		53.447,53

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udalla, 10 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Cano Sierra.

2014/10167

CVE-2014-10167

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2014-10170 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2009/MOD/001 del ejercicio 2009.*

El expediente 2009/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.845,13
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		15.845,13

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.845,13
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		15.845,13

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udalla, 12 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Cano Sierra.

2014/10170

CVE-2014-10170

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE UDALLA**CVE-2014-10171** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2011/MOD/001 del ejercicio 2011.*

El expediente 2011/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2011 queda aprobado definitivamente de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.062,19
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		31.062,19

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	31.062,19
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		31.062,19

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udalla, 12 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Cano Sierra.

2014/10171

CVE-2014-10171

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2014-10173 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2012/MOD/001 del ejercicio 2012.*

El expediente 2012/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.147,95
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		26.147,95

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	26.147,95
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		26.147,95

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udalla, 12 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Cano Sierra.

2014/10173

CVE-2014-10173

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE UDALLA**CVE-2014-10178** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2008.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	20.122,50
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.544,01
3	GASTOS FINANCIEROS	33,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	24.756,34
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	70.456,38

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.759,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.914,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.781,95
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	70.456,38

CVE-2014-10178

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udalla, 10 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Cano Sierra.

[2014/10178](#)

CVE-2014-10178

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE UDALLA**CVE-2014-10179** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	14.643,83
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	28.932,27
3	GASTOS FINANCIEROS	44,67
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	636,84
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	44.257,61

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	24.078,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.911,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.267,37
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	44.257,61

CVE-2014-10179

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udalla, 10 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Cano Sierra.

[2014/10179](#)

CVE-2014-10179

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE UDALLA**CVE-2014-10180** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	22.485,73
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	83.868,10
3	GASTOS FINANCIEROS	342,97
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	172.372,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		279.069,21

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	96.490,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.801,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.099,81
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		309.391,97

CVE-2014-10180

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udalla, 10 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Cano Sierra.

[2014/10180](#)

CVE-2014-10180

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE UDALLA**CVE-2014-10181** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	19.117,98
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.341,35
3	GASTOS FINANCIEROS	541,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		28.000,68

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.988,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.512,09
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		28.000,68

CVE-2014-10181

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udalla, 10 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Cano Sierra.

[2014/10181](#)

CVE-2014-10181

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE UDALLA**CVE-2014-10182** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	8.883,82
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.863,90
3	GASTOS FINANCIEROS	551,65
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	842,23
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		40.141,60

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	37.651,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	686,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.803,30
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		40.141,60

CVE-2014-10182

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udalla, 10 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Cano Sierra.

[2014/10182](#)

CVE-2014-10182

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE UDALLA**CVE-2014-10183** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	9.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	41.610,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	51.410,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	36.785,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.225,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	51.410,00

CVE-2014-10183

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udalla, 10 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Cano Sierra.

[2014/10183](#)

CVE-2014-10183

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

JUNTA VECINAL DE UDALLA**CVE-2014-10184** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Udalla para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	9.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		36.900,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		39.500,00

CVE-2014-10184

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udalla, 10 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Cano Sierra.

[2014/10184](#)

CVE-2014-10184

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RIO

CVE-2014-10131 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del CONCEJO DE VALDEPRADO para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.650,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.650,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.650,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE VALDEPRADO
Total Personal : número de plazas 0

CVE-2014-10131

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 30 de junio de 2014.

El presidente,
Carmelo Gutiérrez Fuente.

2014/10131

CVE-2014-10131

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RIO

CVE-2014-10134 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 30 de junio de 2014.

El presidente,
Carmelo Gutiérrez Fuente.

2014/10134

CVE-2014-10134

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-10094 *Notificación de acuerdo de incoación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima. Expediente 037/14 y otros.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 037/14.

Nombre y apellidos: Julián Ruiz San Emeterio.

Domicilio: Calle El Carmen, 15 B, 39750 Colindres (Cantabria).

NIF: 72094616N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 832,24 euros.

Número de expediente: 039/14.

Nombre y apellidos: Braulio Incera Fernández.

Domicilio: Calle Santander, 1, 1.º centro, 39750 Colindres (Cantabria).

NIF: 13786384T.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 198,36 euros.

Número de expediente: 046/14.

Nombre y apellidos: Gontzal Aspiazu Mazo.

Domicilio: Calle Urbanización Los Robles, 38-A, 39700 Sámano, Castro Urdiales. (Cantabria).

NIF: 78925869N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 047/14.

Nombre y apellidos: Imanol Talledo Martínez.

Domicilio: Calle Leonardo Rucabado, 7, 7.º C, 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

NIF: 72101832Y.

CVE-2014-10094

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 3.132,24 euros.

Número de expediente: 048/14.

Nombre y apellidos: José Manuel Ruiz Martino.

Domicilio: Calle julio R. Salazar, 46, 1.º derecha, 39300 Torrelavega (Cantabria).

NIF: 13932153H.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 052/14.

Nombre y apellidos: Rubén Blanco Cancela.

Domicilio: Calle Marqués de Santillana, 11, 5.º izquierda, 39004 Santander (Cantabria).

NIF: 72062307H.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 632,24 euros.

Número de expediente: 053/14.

Nombre y apellidos: Francisco Javier Hernández Echevarría.

Domicilio: Urbanización Buenos Aires, 7, 1.º izquierda, 39600 Muriedas (Cantabria).

NIF: 72087757F.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 342,24 euros.

Número de expediente: 054/14.

Nombre y apellidos: Rubén Blanco Cancela.

Domicilio: Calle Marqués de Santillana, 11, 5.º izquierda, 39004 Santander (Cantabria).

NIF: 72062307H.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 642,24 euros.

Número de expediente: 056/14.

Nombre y apellidos: Arturo de Jesús López.

Domicilio: Calle Hermanos Tonetti, 40 bajo, 39012 Santander (Cantabria).

NIF: 72063646T.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una falta grave, según lo establecido en el artículo 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, queda abierto un periodo de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de

CVE-2014-10094

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

que pretende valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, Calle Albert Einstein, 2 (PCTCAN), 39011 Santander, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado alegaciones por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Santander, 23 de junio de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2014/10094

CVE-2014-10094

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-10092 *Anuncio de concesión de un plazo de quince días en el procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente sancionador M-101/2013.*

Vista la Resolución firme del expediente sancionador M-101/2013 de fecha 11 de febrero de 2014 (notificado a través del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de marzo de 2014 y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdáliga), en la que se obligaba a la empresa Vela Forestal, S. L., al descubrimiento manual de las cepas, concediéndole el plazo de quince días desde que la Resolución fuese firme.

Visto el informe del agente denunciante en el que deja constancia de que no se ha efectuado dicha actuación.

Por la presente se le comunica que dispone de un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, para el cumplimiento de dicha Resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado lo requerido, y conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de la Administración, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado, ascendiendo a un coste de 139,51 euros.

Santander, 30 de junio de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/10092

CVE-2014-10092

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-10093 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia M-49/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: M-49/2014.

Denunciado: David Saiz García.

Domicilio: Cabezón de la Sal.

NIF: 72.127.263E.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Cortar un roble adulto de 47 cm de diámetro y ocho metros de altura en el paraje denominado Llan de Viaña de la localidad de Viaña (Cabuérniga), perteneciente al Monte de Utilidad Pública n.º 8 bis del CUP, sin estar en posesión de la preceptiva autorización de esta Dirección General; según comprobación efectuada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 1 de mayo de 2014, a las 13,45 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes tipificada como grave en su artículo 67 letra h), en relación con su artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 1.001,00 a 100.000,00 euros. Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 30 de junio de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/10093

CVE-2014-10093

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-10103 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001018.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 04-07-2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 2 de octubre de 2014, a las 10,00 horas, en la Delegación de la AEAT, calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2014-10103

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2014-10103

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 4 de julio de 2014.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Lote único.

Número de diligencia: 391223309198J.

Fecha de la diligencia: 21-09-2012.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 96.254,93 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 19.250,98 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Nave industrial.

Localización: Barrio Las Navas, 19.

39500 Cabezón de la Sal (Cantabria).

Registro Número 2 de Torrelavega.

Tomo: 999. Libro: 187. Folio: 102. Finca: 22223. Inscripción: 2.

Descripción:

Nave número 1.9 en el polígono industrial Las Navas, que ocupa una superficie aproximada en planta de 386 metros y 9 decímetros cuadrados. Linda: Norte y Sur, con terreno sobrante

CVE-2014-10103

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

de la edificación; Este, con la nave 1.8, y Oeste, con la nave 1.10. Le corresponde el uso exclusivo del terreno sobrante al Norte, que mide 100 metros y 14 decímetros cuadrados.

La sociedad Méndez Muebles y Colchonerías, S. L., ahora llamada Gruméndez, S. L., con NIF B39518527, adquiere el 100 por 100 del pleno dominio por título de compraventa.

Valoración: 196.209,00 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 99.954,07 euros.

Carga nº 1:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (inscripción 3ª). Con fecha 04/12/2013, Liberbank nos comunica que la deuda en conjunto a esta fecha asciende a 47.515,06 euros.

Carga nº 2:

Hipoteca a favor Pikolin, S. A. (inscripción 4ª). Con fecha 29/11/2012, Ppikolin, S. A., nos comunica que el crédito que ostentaban ha quedado extinguido por pago

Carga nº 3:

Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (letra "E"). Con fecha 22/10/2013 la Seguridad Social nos comunica que la deuda continúa vigente, por un importe total de 52.439,01 euros.

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2014R3986001018.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2014/10103](#)

CVE-2014-10103

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-10099 *Citación para notificación por comparecencia de incoación de expediente complementario de reparación de daños. Expediente SEC/106/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación D. Ángel del Campo Salgado, DNI/NIF/NIE 72190662X, para que comparezca por sí o por persona que le represente en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas (Camargo), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de providencia de incoación de expediente complementario de reparación de daños por destrozos en pistas de petanca la madrugada del 26/01/2014.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 2 de julio de 2014.

El secretario general,

José Luis de Vicente González.

2014/10099

CVE-2014-10099

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2014-10119 *Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de carácter municipal, nacional y provincial de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2014 se ha aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas de carácter municipal, nacional y provincial del presente ejercicio de 2014 de este municipio de Liérganes.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados impuestos, durante dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta 2048-2042-44-3400000075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

En cuanto a las cuotas de carácter nacional y provincial el periodo de pago coincide con las anteriores y se podrá efectuar el mismo a través de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Título III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Liérganes, 4 de julio de 2014.

El alcalde,

Ramón Diego Cabarga.

2014/10119

CVE-2014-10119

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2014-10122 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 104, de fecha 7 de julio de 2014 los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, basura y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre del año 2014, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2014:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o en las oficinas de Caja Cantabria; en este último caso se recibirá comunicación en el domicilio del titular.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 7 de julio de 2014.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2014/10122

CVE-2014-10122

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-9949 *Notificación a la parte reclamante de resolución de inadmisión a trámite relativa a la solicitud de arbitraje número 1835/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de inadmisión a trámite de la solicitud de arbitraje número 1835/13/ARB, formulada por Gonzalo Sánchez Moreno frente a la empresa denominada Telefónica de España, S. A. U., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución cabe interponer recurso ante la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo en el plazo de 15 días a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Santander, 2 de julio de 2014.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

[2014/9949](#)

CVE-2014-9949

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-9962 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0057/2014.*

Se hace saber a Transportes Mandiola, S. L., cuyo último domicilio conocido es Alto de Are-
itio, s/n, 48269 Mallabia (Vizcaya), que esta Junta Arbitral con fecha 06/06/2014 ha dictado
laudo en la controversia de referencia 0057/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Clyanor, S. A., contra Transportes Mandiola, S. L.,
quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 3259,64 euros más los
intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento
a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo
tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en
Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la
publicación de este anuncio.

Santander, 2 de julio de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

2014/9962

CVE-2014-9962

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-10132 *Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la comprensión lectora y la expresión oral y escrita constituyen un objetivo que se debe desarrollar en todas las etapas educativas. Así mismo, promueve el desarrollo de hábitos de lectura y la iniciación al estudio de la literatura, con el fin de lograr un aprovechamiento eficaz del aprendizaje y contribuir al desarrollo personal y social del alumno.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria establece como líneas prioritarias del sistema educativo la adquisición de competencias y el impulso de las actuaciones que desarrollen la mejora de la competencia lectora y el fomento del hábito lector en el alumnado.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene el propósito de impulsar el protagonismo de la lectura como eje dinamizador para la mejora de la competencia en comunicación lingüística; entendida ésta como la capacidad de comunicarse de manera eficaz, mediante el lenguaje oral y escrito, en los distintos ámbitos de uso de la lengua, y, posibilitando, junto con las restantes competencias clave, la realización individual de los alumnos, el desarrollo del aprendizaje de modo permanente y autónomo, la inclusión social y el ejercicio activo de la ciudadanía responsable.

Los cambios sociales traen consigo nuevos desafíos en el ámbito de la educación que es preciso abordar. Así, el proceso de enseñanza y aprendizaje se plantea desde una perspectiva más práctica y competencial. La adquisición del hábito lector está intrínsecamente unido a las nuevas formas de acceso a la información, al aprendizaje cooperativo, a la utilización de información con sentido crítico y como vía para adquirir conocimientos, precisando de una buena comprensión lectora para su desarrollo satisfactorio.

El desarrollo de la competencia en comunicación lingüística debe plantearse de forma sistemática desde todas las áreas y materias, adquiriendo las destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para el uso eficaz del lenguaje como instrumento de relación social y de aprendizaje.

Junto al impulso de la lectura, esta Consejería considera importante recuperar el protagonismo de las bibliotecas escolares. Para ello, se pretende dinamizar y modernizar las bibliotecas, convirtiéndolas en el núcleo pedagógico de aprendizaje, en una herramienta didáctica, en un espacio de investigación y potenciación de las competencias clave, especialmente la competencia en comunicación oral, así como del fomento del hábito lector, y, en definitiva, un espacio de encuentro social y cultural donde tiene cabida toda la comunidad escolar.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014,

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de los centros solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes al propio proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la presente orden.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes concertados que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación secundaria para personas adultas y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes privados concertados incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 11 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Objetivos.

1. El Plan para el fomento de la competencia en comunicación lingüística pretende, como objetivo general, mejorar la competencia comunicativa de los alumnos y su rendimiento escolar, incidiendo especialmente en la comunicación oral y escrita, la capacidad de comunicación de manera eficaz mediante el lenguaje, en contextos diversos y en distintas lenguas así como en las destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para el uso eficaz del lenguaje en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en el de relación social.

2. Los proyectos deberán orientarse a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

a) Desarrollar el aprendizaje de modo permanente y autónomo, promover la inclusión social y el ejercicio activo de la ciudadanía responsable, mejorando la interacción social de los alumnos a través de la expresión y comprensión oral, haciendo especial hincapié en el diálogo, el debate y la reflexión crítica, sobre temas del currículo y temas de actualidad.

b) Impulsar el fomento de la lectura como un hábito, tanto de conocimiento como de disfrute personal y social.

c) Mejorar la competencia en comunicación lingüística de los alumnos en todas las áreas, materias y ámbitos del currículo.

d) Ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje a los cambios producidos en la sociedad, fundamentalmente, en lo referente al acceso a las nuevas formas de transmisión de la información y de la comunicación, utilizando éstas con sentido crítico y para adquirir conocimientos prácticos.

e) Convertir la biblioteca escolar en un espacio educativo de encuentro y aprendizaje, abierto a toda la comunidad educativa.

f) Evaluar todos los ámbitos del proceso seguido, para el establecimiento de propuestas de mejora conducentes al correcto desarrollo de la competencia lingüística en el entorno escolar.

g) Difundir las experiencias y materiales seleccionados por su calidad, para que sirvan de modelo a la comunidad educativa y para el reconocimiento de la tipología de centros.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

h) Promover el desarrollo profesional de los docentes en comunicación lingüística, fomentando las comunidades de aprendizaje entre el profesorado, propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de la competencia lingüística, y planificando el itinerario para la concreción del Plan Lingüístico de Centro

i) Fomentar la reflexión conjunta de los diversos agentes del centro sobre la importancia de la comunicación lingüística favoreciendo la cooperación de las familias y el entorno, con los centros educativos.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, que será única por centro, firmada por el director del centro y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud, según anexo I, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto para el fomento de la comunicación lingüística, que deberá ser presentado, además, en formato digital y tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. El proyecto, que será único para cada centro, se desarrollará durante dos cursos académicos y estará orientado a la consecución de los objetivos que se señalan en el artículo 3. Con este fin, el centro elegirá, al menos, un eje temático y una actuación por eje, de entre los propuestos por el Plan para el fomento de la comunicación lingüística que se relacionan en el anexo II. Las actuaciones recogidas en el proyecto deberán contemplar una o varias estrategias en cada una de las dimensiones de los distintos ámbitos enumerados en el anexo III. Las estrategias adoptadas para cada actuación deberán recogerse según el modelo que establece el anexo V.

El proyecto para el fomento de la comunicación lingüística deberá incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo IV.

b) Presupuesto del proyecto, según anexo VI. El coste del proyecto se integrará cada curso escolar en el presupuesto del centro.

c) Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.

d) Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

e) Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo VII.

f) Declaración responsable suscrita por el director del centro, según anexo VIII, sobre la veracidad de los siguientes datos:

1º. DNI/NIF del director del centro educativo.

2º. Número de Identificación Fiscal (NIF) del centro.

3º. Que el solicitante conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria y, asimismo, cumple los requisitos exigidos en la presente orden.

4º. Que el centro solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

5º. Que el centro solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

6º. Datos del número de cuenta bancaria del centro solicitante.

g) En su caso, declaración del titular del centro solicitante, según anexo IX, acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

5. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el centro está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de los datos contenidos en el anexo VIII.

6. En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la calidad, interés y coherencia del proyecto presentado, máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Análisis de la situación inicial, identificación de las necesidades y justificación del proyecto.

- Coherencia del proyecto con los objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir.

- Secuenciación y temporalización de las actividades previstas para cada actuación, durante los dos cursos previstos para el desarrollo del proyecto.

Se valorará, cada uno de los criterios de este subapartado, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos) y parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos).

b) Por las estrategias referentes a la metodología implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente, máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias clave.

- Enfoque didáctico y metodológico para la atención a la diversidad.

- Integración de la biblioteca en las actividades.

- Integración de las tecnologías de la información (tic).

- Planificación de actividades que integren las distintas lenguas de estudio y convivencia del centro.

- Elaboración de materiales y recursos destinados a los alumnos.

Se valorará, cada uno de los criterios de este subapartado, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos) y parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos).

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

c) Por las estrategias referentes a la evaluación implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente, máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje.
- Selección de los referentes curriculares o estándares de aprendizaje.
- Elaboración de instrumentos de evaluación diversificados destinados a alumnos y a la autoevaluación de la práctica docente.

Se valorará, cada uno de los criterios de este subapartado, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos) y parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos).

d) Por las estrategias implementadas, dentro del ámbito de desarrollo profesional, máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Difusión de buenas prácticas docentes relacionadas con la competencia lingüística: 2 puntos.
- Colaboración, entre centros, en acciones destinadas a la mejora de la competencia lingüística: 3 puntos.

e) Por las estrategias implementadas, dentro del ámbito comunitario, máximo de 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1º. Por el grado de implicación y compromiso del profesorado del centro, máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Participan en las actividades del proyecto del 1 al 20 % de los profesores: 3 puntos.
- Participan en las actividades del proyecto del 21 al 40 % de los profesores: 5 puntos.
- Participan en las actividades del proyecto del 41 al 59 % de los profesores: 7 puntos.
- Participan en las actividades del proyecto el 60 % o más de los profesores: 10 puntos.

2º. Por el grado de implicación del alumnado del centro, máximo de 8 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 1 al 20 % de los alumnos: 2 puntos.
- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 21 al 40 % de los alumnos: 4 puntos.
- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 41 al 59 % de los alumnos: 6 puntos.
- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 60 % o más de los alumnos: 8 puntos.

3º. Por la adecuación de los materiales, actividades y recursos destinados a las familias: máximo de 7 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Materiales y recursos destinados a las familias: 3 puntos.
- Creación de talleres y otras actividades formativas para padres: 2 puntos.
- Otras actividades no formativas destinadas a las familias: 2 puntos.

A los efectos previstos en este subapartado, se entiende por adecuación el grado en que su utilización o realización fomenta la implicación y participación de las familias en las actividades del proyecto.

4º. Por la calidad y continuidad de las actividades significativas de aprendizaje relacionadas con el entorno, dentro del horario lectivo y no lectivo, máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 3 o mas actividades sostenidas en el tiempo (no puntuales): 10 puntos.
- Una actividad sostenida en el tiempo: 5 puntos
- Actividades ocasionales: 2 puntos.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) La emisión de un informe en que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los centros propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Actuarán como vocales:

1º) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

2º) Tres asesores técnicos docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b) Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander), expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 23.000 euros, se financiarán por un importe de 9.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.07 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y el resto, por un importe de 13.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.07 o la que corresponda en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Estas subvenciones podrán alcanzar hasta el 50% del total del coste de cada proyecto. El resto del coste del proyecto será aportado por el centro con sus recursos propios u otros que obtenga para su desarrollo. El importe máximo a conceder en cada subvención será de 1.050 euros.

3. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida. Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 50 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

— El 40 % con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, una vez que, publicada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo X).

— El 60 % restante con cargo al ejercicio presupuestario del año 2015, una vez justificado, al menos, el 40% del importe total del proyecto en el plazo establecido en el apartado 2.a) del artículo 11.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 9. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión, según anexo X. De no remitirse en plazo el anexo X, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b) Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar, con al menos quince días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad, cualquier modificación justificada del mismo.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

c) Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no solo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Los centros deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

j) Participar en las actividades de formación y seguimiento del Plan para el fomento de la competencia matemática que organice la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

k) Presentar, a la finalización del primer curso académico y, en todo caso, hasta el 5 de septiembre de 2015, un informe sobre la evolución del proyecto.

l) Presentar, a la conclusión del periodo de dos cursos académicos inicialmente previsto, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos específicos del proyecto. Esta memoria se podrá presentar hasta el día 5 de septiembre de 2016.

Artículo 10. Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, preferentemente de entre el personal docente con destino definitivo en el mismo, que será responsable de la elaboración del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. El coordinador del proyecto, que podrá así mismo asumir la coordinación de la biblioteca del centro, dispondrá de la dedicación horaria que establezca el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

2. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 25% de los profesores relacionados en el anexo VII, se agruparán en alguna de las modalidades de formación que recoge el artículo 4 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y obtendrán su correspondiente certificación, conforme a dicha modalidad.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de junio de 2016.

2. La subvención se justificará en los siguientes plazos:

a) El importe de, al menos, el 40 % del total del proyecto, en el que se incluirá al menos el 40% de la subvención percibida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, hasta el 31 de marzo de 2015.

b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 5 de septiembre de 2016.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de junio de 2016, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención. Los costes indirectos que se imputen, en su caso, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida. Sobre todo ello deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo XI, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el titular del centro y sellado por el mismo.

d) Memoria final de actuaciones a la que se refiere el apartado I) del artículo 9. Estará firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del director del centro, y sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la memoria final será el 5 de septiembre de 2016, e incluirá:

1º. Relación detallada de las actuaciones desarrolladas.

2º. Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3º. Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación y, en su caso, reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro proporcional a este incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 12. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento periódico de la aplicación del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa realizará una evaluación de los proyectos al finalizar los dos cursos académicos previstos inicialmente. En esta evaluación se tendrán en cuenta, entre otros, el informe sobre la evolución del proyecto y la memoria final a los que se refieren los apartados k y l) del artículo 9.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de julio de 2014.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA EL
FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA

(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO			
APELLIDOS			NOMBRE
DNI / NIF	DIRECTOR/A DEL CENTRO		
LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			
☐ Proyecto para el fomento de la competencia en comunicación lingüística. ☐ Presupuesto estimado para la realización del proyecto, según anexo VI. ☐ Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos. ☐ Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la solicitud de participación en esta convocatoria. ☐ Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo VII. ☐ Declaración responsable (anexo VIII) ☐ Declaración responsable del titular del centro solicitante acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto, especificando su importe, según anexo IX.			
DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y que esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. AUTORIZAN a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere esta solicitud.			
SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia lingüística.			
En, a de de 2014. (Sello del centro) Firma del director/a			

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE
CANTABRIA.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO II

(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

EJES TEMÁTICOS Y ACTUACIONES CURSOS 2014-2015 Y 2015-2016

Teniendo en cuenta los objetivos que se recogen en el artículo 3 de la presente orden, se presentan algunas actuaciones tipo para que cada centro pueda optar por aquellas que mejor se adapten a su contexto y características o, en su caso, proponer otras diferentes a las reflejadas en la tabla, cuyos objetivos sean similares. En cualquier caso, las actuaciones o propuestas que incluya el proyecto deberán responder a uno de los ejes temáticos que figuran en la tabla, pudiendo asimismo desarrollar simultáneamente otros ejes temáticos relacionados con el que es objeto prioritario del proyecto presentado.

A efectos de lo previsto en la presente Orden se definen los siguientes conceptos:

1. Ámbitos: campos de acción en el que intervienen los distintos agentes educativos relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Eje temático: bloque de contenidos comunes y relacionados.
3. Actuación: programación de actividad secuenciadas y estructuradas para conseguir objetivos generales y específicos del proyecto.
4. Estrategias: técnicas de organización, planificación y supervisión necesarias para desarrollar las actuaciones programadas.

LA BIBLIOTECA ESCOLAR : LUGAR DE ENCUENTRO Y APRENDIZAJE Núcleo pedagógico y centro de recursos didácticos	
Ejes temáticos	PROPUESTAS DE ACTUACIONES
1.-DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS	
1.1.Aprendizaje por proyectos	1.-Trabajo por tareas y proyectos interdisciplinares. 2.-Refuerzo de la Competencia en Comunicación lingüística en todas las áreas de forma organizada y sistemática, desde la programación. 3.-Integración curricular de la biblioteca como herramienta de aprendizaje en todas las áreas, materias o ámbitos.
1.2.-La realidad “Leer, hablar y escuchar”	 4.-Exposición oral en todas las áreas (temas del currículo, otros). Debates temáticos (por áreas, contenidos curriculares, temas de actualidad, temas literarios...) 5.-Lecturas dialógicas (textos literarios, textos discontinuos, textos de todas las áreas...) 6.-Tertulias literarias dialógicas. 7.-Taller de técnicas de comunicación oral. 8.-Taller de mejora de la lectura: técnicas, velocidad lectora, ritmo, entonación, vocalización, declamación, ritmo, recitado... 9.-Taller de lectura teatral 10.-Taller de cuentacuentos. 11.- Festival de cuentos centro.
1.3.- “Leer y escribir”	 12.-Tratamiento de las dificultades de aprendizaje y de la

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

	atención a la diversidad, a través del desarrollo de la competencia lectora 13.-Utilización de textos informativos: prensa, noticias, libros de consulta, Internet... 14.-Composición escrita de textos académicos y literarios. 15.-Talleres de creación de cuentos (leer, crear y contar) 16.-Talleres: comic, ilustración de cuentos, guión radiofónico, encuadernación... 17-Taller de creación poética. 18.-Narrativa transmedia. 19.-Blog literario, centro, intercentros. 20.-Creación de Cuentos multimedia.
2.- ALFABETIZACIÓN EN LA INFORMACIÓN	
	21. Proyectos documentales. 22. Taller de técnicas de investigación documental. Función investigadora de la biblioteca y acceso a la información digital. 23. Elaboración de “Guías de investigación para el alumno”. 24. Investigación del Patrimonio literario, cultural, histórico (alumnos): i. Elaboración de “Itinerario Literario de la localidad” ii. Elaboración de “Itinerario cultural y científico de la localidad” 25. Elaboración de “Itinerarios lectores de centro” por (niveles, áreas, ámbitos, sectores...)
3.-ANIMACIÓN A LA LECTURA	
(Integrar varias actuaciones en un mismo proyecto)	26. Hora de leer en el centro educativo 27. Biblioteca de patio 28. Merienda literaria para alumnos 29. Hoy se lee en el centro: lectura ininterrumpida de un libro, de poemas, de cuentos...(fijar un día de la semana) 30. Fiesta de los libros: Disfraces de cuento Presentación de novedades 31. Encuentros con autores 32. Lectura continuada, lectura radiofónica, programada de forma sistemática con frecuencia diaria o semanal (radio escolar, local...) 33. Cuentacuentos, alumnos, padres, abuelos, actores... 34. Realización del itinerario literario del centro: por niveles, por géneros, temáticas, por generación, corrientes, etc.
4.COMUNIDADES LECTORAS	
4.1.- Familias lectoras (*)	35 Maletas viajeras (lectura compartida familia- centro) 36 Creación de materiales para padres: Guías de lectura Orientaciones para padres... 37.Espacio para padres lectores

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

4.2.Colaboración con otras Bibliotecas y entidades.	- Préstamo de libros para padres - Club lector de padres (padres/alumnos) 38. Lecturas literarias dialógicas con miembros de la comunidad educativa - Libroforum// Café literario para padres - Padres e hijos leen en la biblioteca escolar - Padres leen hoy en el centro. 39 Apertura en horario extraescolar 40 Programación de actividades con otras Bibliotecas municipales, Nacionales... Difusión de actividades de otras bibliotecas en el centro escolar. 41 Participación conjunta en actividades lectoras de la Comunidad Educativa: - Celebración del día de las letras de Cantabria - Día Internacional del Libro/ Semana del libro de Cantabria - Lectura y el día internacional de: el libro, medio ambiente, mujer, amor, paz... - Semanas temáticas, libros temáticos: (agua, salud, deporte...) - Intercambio y préstamo de libros (a la Biblioteca Escolar, a los alumnos, al centro)
5. FORMACIÓN DE USUARIOS	
Profesores- alumnos-familias	42.- Gestión de la biblioteca (catalogación, préstamo...) Normas de cuidado y uso de la biblioteca 43.-Educación documental. Técnicas de investigación 44.-Alfabetización digital. Formación digital: Formar parte de una red de bibliotecas 45.- Espacio multimedia Blog literarios. Creación de textos digitales Lectura digital (libros multimedia, ebook)

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO III
(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

ÁMBITOS DE DESARROLLO, DIMENSIONES Y ESTRATEGIAS

Para el desarrollo de cada una de las actuaciones recogidas en el proyecto, se deberán contemplar una o varias estrategias, en cada una de las dimensiones de los distintos ámbitos.

ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE	
I. METODOLOGÍA DIDÁCTICA OBJETIVO: Impulsar el uso de metodologías activas y recursos didácticos diversos, adaptados a los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos, fomentando la autonomía, reforzando las relaciones interpersonales e integrando las Tecnologías de la Información y la Comunicación.	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) CONTEXTO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS.	1. Aprendizaje en proyectos o tareas integradas 2. Integración de las lenguas de convivencia y estudio en las actividades. 3. Otras formas de aprendizaje.
b) ENFOQUE DIDÁCTICO Y METODOLÓGICO	4. Aprendizaje dialógico. Comunicación y descubrimiento compartido. 5. Tutoría entre iguales. 6. Aprendizaje cooperativo (TAC). 7. Otros enfoques.
c) INTEGRACIÓN DE LA BIBLIOTECA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.	8. Aula. 9. Biblioteca. 10. Otros espacios.
d) MATERIALES Y RECURSOS DESTINADOS A LOS ALUMNOS.	11. Uso de materiales y recursos de creación ajena. 12. Reutilización y adaptación de materiales y recursos de creación ajena. 13. Elaboración de materiales y recursos de creación propia. – Cuadernos de problemas en contexto para determinar las fortalezas y debilidades de cada alumno. Trabajo específico en función de las dificultades en los problemas. – Modelos y andamiajes. Orientaciones, fichas para guiar tareas integradas o proyectos de forma comprensiva y significativa, tutoriales. Herramientas de proceso (listas de control, rúbricas, etc.). – Otros materiales.
e) INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES.	14. Uso de medios físicos (PDI, ordenadores, tablet, etc.). 15. Uso de medios virtuales (herramientas generales y herramientas específicas de la competencia en comunicación lingüística) 16. Aprendizaje en red. Uso o creación de entornos que permitan la interacción, la comunicación y la colaboración. 17. Otros materiales y herramientas.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE	
II. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE OBJETIVO: Impulsar la evaluación transparente, formativa y dinámica como medio idóneo para el fortalecimiento de las competencias, potenciando entre los alumnos la autoevaluación y la coevaluación.	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE	18. Transparente. Publicación de los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes del alumnado. Calificación de las pruebas, disposición de las mismas a las familias y a los propios alumnos. Listas de control. Rúbricas con criterios de evaluación. 19. Formativa. Gestión de la progresión de los aprendizajes. Rúbricas para autoevaluación del alumno y coevaluación. Conocimiento de las familias. 20. Dinámica. Añadir a la evaluación formativa más tiempo de aprendizaje, con la mediación del profesor, entre una primera y una segunda prueba de evaluación. 21. Otros enfoques.
b) REFERENTES CURRICULARES O ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	22. Evaluación inicial del alumno para conocer qué referentes básicos domina y cuáles le falta por dominar. Información al alumno y a las familias. 23. Selección de referentes básicos adaptados al alumno en la programación didáctica. – Estructuración de los referentes curriculares básicos (para los alumnos con dificultades en el área o materia) y no básicos (para el resto). Establecer una relación entre los referentes curriculares básicos y no básicos para cada prueba de evaluación. – Estructuración vertical de un curso a otro, tanto de los referentes básicos como del resto. Un alumno con dificultades no tendrá la obligación de cursar determinados referentes, se centrará en lo prioritario.
c) MATERIALES CON ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN)	24. Creación de actividades de evaluación diversificadas. – Elaboración de ítems similares a los liberados en estudios nacionales e internacionales (TIMSS, PISA y evaluaciones de diagnóstico). – Otras actividades. 25. Creación de documentos de registro de evaluación. 26. Creación de herramientas de evaluación basados en competencias. – Informes de progreso. Diarios de aprendizaje. Listas de control. Rúbricas. Portafolios. Contratos. – Otras herramientas.
d) PLANTILLAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA	27. Diseño de rúbricas de autoevaluación del proceso de enseñanza. 28. Diseño de otros modelos de evaluación de la práctica docente. Indicadores. Valoración. Observaciones. Propuestas de mejora.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ÁMBITO DE DESARROLLO PROFESIONAL

III. FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA.

OBJETIVO: Impulsar la formación permanente del profesorado, propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de esta competencia. Impulsar el desarrollo profesional de los docentes, fomentando las comunidades de aprendizaje entre el profesorado y propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de esta competencia.

DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
ENFOQUE DE APRENDIZAJE	29. Conocimiento: Entorno personal de aprendizaje (Personal Learning Environment., PLE). Toma de conciencia de los elementos del PLE, ajustarlo, potenciarlo y reconducirlo. 30. Formación: Formación permanente del profesorado, presencial u online, fuera del centro educativo. Itinerario formativo específico del plan, para los profesores que voluntariamente participen. 31. Participación: Comunidad profesional de aprendizaje en el centro. 32. Difusión: Publicación del proyecto y de buenas prácticas docentes relacionadas (web, familias, medios de comunicación, etc.). Portafolio profesional en la Red (blog, marcadores sociales, servicios de almacenamiento, etc.). 33. Colaboración: Red personal de aprendizaje (Personal Learning Network, PLN). Participación en una PLN compartida con otros docentes. Proyectos intercentros. Experiencias e-Twinning. Tutorización de otros centros educativos. 34. Otros enfoques.

ÁMBITO COMUNITARIO

IV. SOCIALIZACIÓN Y COLABORACIÓN

OBJETIVO: Fomentar la participación de toda la comunidad educativa. Fomentar la cooperación de las familias con los centros educativos para fortalecer la comunicación lingüística. Impulsar las comunidades sociales de aprendizaje, las investigaciones etnográficas y los servicios a la comunidad.

DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) IMPLICACIÓN DEL CENTRO	35. Información: Creación de espacios abiertos de divulgación de la competencia en comunicación lingüística. Diseño de un rincón específico para el profesorado, con actividades relacionadas con el desarrollo de la comunicación lingüística (web estática de centro). 36. Participación: Responsabilidad de todo el profesorado en los contenidos (web dinámica de centro). 37. Colaboración: Programación dialogada (secuencias didácticas compartidas). Coordinación entre niveles (diseño de ACI). Coordinación entre etapas (elaboración de un plan de transición para la materia de lengua). Apoyos integrados en aula. 38. Otras estrategias.
b) IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS	39. Conocimiento: Cuestionario con cuestiones generales (formación, profesión, etc.) y cuestiones específicas vinculadas con las TIC. 40. Información: Comunicación periódica a través de agendas, folletos y

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

	reuniones. Rúbricas con criterios de evaluación. Diseño de un rincón específico para las familias, con información relevante (p. ej. acontecimientos en Google Calendar), en la web del centro. 41. Formación: Escuela de padres, talleres, ponencias de profesionales. Creación de materiales para padres (pautas para fomentar la lectura en casa, estrategias que favorezcan el disfrute de la lectura, etc.). 42. Participación: Invitación para el desarrollo de actividades diseñadas por el centro educativo. Jornada de puertas abiertas. Diseño de un rincón de lectura específico con fondos literarios para las familias o en la web del centro. 43. Colaboración: Contratos de aprendizaje, acuerdos de educación compartida. Cooperación de las familias con el profesorado en la labor educativa en el aula. 44. Otras estrategias.
c) IMPLICACIÓN DEL ENTORNO	45. Formación: Comunidad social de aprendizaje (ayuntamientos, empresas, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales o cualquier otra entidad). Participación de agentes formativos externos, presenciales o virtuales, en el desarrollo del proyecto. 46. Participación: Etnografía educativa. Investigaciones socioculturales relacionadas con el proyecto. Trabajo de campo. Búsqueda de rutas literarias en el entorno del centro. Convocatorias de premios y concursos. 47. Colaboración: Aprendizaje servicio (vínculo entre los aprendizajes del alumno y las necesidades de la sociedad). Educación en valores (microtarefas). 48. Otras estrategias.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO IV

PROYECTO PARA EL FOMENTO
DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1.-Título del proyecto.

2.-Descripción del centro (niveles educativos, número de unidades, número de alumnos y número de profesores, programas implantados de forma voluntaria en el centro: plan de inmersión lingüística, plan de educación bilingüe, programa de innovación pedagógica y organizativa, plan de refuerzo, orientación y apoyo, etc).

3.-Análisis de la situación inicial y justificación del proyecto a partir de las necesidades detectadas.

4.-Objetivos generales del proyecto.

5.-Objetivos específicos referidos al desarrollo de las competencias:

- i. Comunicación lingüística.
 - 1.-Comunicación oral.
 - 2.-Comunicación escrita.
- ii. Otras competencias.

6.-Actuaciones dentro del eje o ejes temáticos elegidos. Secuenciación y temporalización para los cursos 2014-2015 y 2015-2016.

La descripción de las estrategias previstas para cada actuación del proyecto, enumeradas en los apartados del 7 al 10 que se relacionan a continuación, se realizará utilizando el modelo que se adjunta como anexo V.

7.-Estrategias referentes a la metodología implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente.

- a).-Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias.
- b).-Enfoque didáctico y metodológico en las diversas actividades.
- c).-Integración de la biblioteca en las actividades del proyecto.
- d).-Materiales y recursos destinados a los alumnos.
- e).-Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las actividades.
- f).-Integración en las actuaciones de las lenguas de convivencia y estudio del centro.

8.-Estrategias referentes a la evaluación implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente.

- a).-Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje.
- b).-Selección de los referentes curriculares o estándares curriculares.
- c).-Elaboración de instrumentos de evaluación diversificados destinados a alumnos y a la autoevaluación de la práctica docente.

9.-Estrategias implementadas dentro del ámbito de desarrollo profesional.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

- a).-Difusión de buenas prácticas docentes relacionadas con la comunicación lingüística.
- b).-Colaboración, entre centros, en acciones destinadas a la mejora de la comunicación lingüística.

10.-Estrategias implementadas dentro del ámbito comunitario (centro, familias y entorno).

- a).-Grado de implicación y compromiso del profesorado, en porcentaje.
- b).-Grado de implicación del alumnado, en porcentaje.
- c).-Elaboración de materiales, actividades y recursos destinados a las familias.
- d).-Actividades significativas de aprendizaje relacionadas con el entorno, dentro del horario lectivo y no lectivo.

11.-Evaluación del proyecto (indicadores, herramientas y cronograma de la coordinación y evaluación).

12.-Previsión de la justificación económica.

- a).-De la aportación de la Administración.
- b).-De la financiación del centro.
- c).-Otras ayudas (AMPA, Ayuntamiento etc.)

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO V

DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS
ASOCIADAS A CADA ACTUACIÓN
(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

EJE TEMÁTICO:	ACTUACIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA SU DESARROLLO:	
ESTRATEGIAS REFERENTES A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	
a) CONTEXTO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
b) ENFOQUE DIDÁCTICO Y METODOLÓGICO	
c) INTEGRACIÓN DE LA BIBLIOTECA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.	
D) MATERIALES Y RECURSOS DESTINADOS A LOS ALUMNOS.	
e) E) INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES.	
f) INTEGRACIÓN DE OTRAS LENGUAS DE ESTUDIO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO.	
ESTRATEGIAS REFERENTES A LA EVALUACIÓN	
a) ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE	
b) REFERENTES CURRICULARES O ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

c) MATERIALES CON ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN)		
d) PLANTILLAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA		
ESTRATEGIAS REFERENTES AL DESARROLLO PROFESIONAL		
ENFOQUE DE APRENDIZAJE		
ESTRATEGIAS REFERENTES AL ÁMBITO COMUNITARIO		
a) IMPLICACIÓN DEL CENTRO (ACTIVIDADES RELACIONADAS Y PORCENTAJES DE IMPLICACIÓN)	NÚMERO DE PROFESORES PARTICIPANTES EN ESTA ACTUACIÓN	NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN ESTA ACTUACIÓN
	TOTAL DE PROFESORES DEL CLAUSTRO	TOTAL DE ALUMNOS DEL CENTRO
b) IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS (MATERIALES, ACTIVIDADES Y RECURSOS FORMATIVOS DESTINADOS A FAMILIAS)		
c) IMPLICACIÓN DEL ENTORNO (ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS RELACIONADAS CON EL ENTORNO. CONTINUIDAD)		

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO VI

PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA
COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

Nombre del centro:
Título del proyecto:
Breve descripción del mismo:
.....
.....

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

APORTACIONES PREVISTAS (Del centro, AMPA, etc.):

PROCEDECENCIA	IMPORTE
Consejería de Educación, Cultura y Deporte (máximo 1.050 euros)	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____ euros.

En, a de de 2014.

(Sello del centro)
Firma del director/a

(*) Importe máximo susceptible de subvención conforme al artículo 8.2 de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio.

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO VII

PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA
COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

Don/Doña:
Director/a del centro:

CERTIFICA:

Que los siguientes profesores solicitan participar en el desarrollo del proyecto denominado: _____ presentado por el centro, al amparo de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, de por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016.

[illegible]

Se comprometen a participar: _____ profesores, de un total de: _____ profesores que componen el claustro del centro.

De entre los participantes, _____ profesores formarán parte del seminario o grupo de trabajo que, a tal efecto, se constituya. Estos profesores obtendrán la certificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la presente convocatoria.

En de de 2014.

(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

Don/Dña:, con DNI / NIF:.....
Director del centro:....., con domicilio en
calle.....Número.....
Localidad:..... Código del centro:
NIF del centro:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos del DNI o NIF del director/a y los del NIF del centro concertado que figuran en la presente declaración.
- Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria y, asimismo, cumple los requisitos exigidos en esta orden.
- Que el centro solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- Que el centro solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- El número de cuenta en el que se debe abonar la subvención, en el caso de que proceda, es el siguiente:

DATOS BANCARIOS (IBAN)												24 dígitos																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
País / DC (4)				Entidad (4)				Sucursal (4)				DC (2)		Cuenta (10)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							</

(Indíquese lo que proceda):

☐ AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente, a través del DNI / NIF, recabe la documentación que permita comprobar si el centro solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZA dicha consulta. En este caso, deberá aportarse fotocopia compulsada de cada documento.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la convocatoria, al amparo de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.

Para que conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y deporte suscribo la presente en

En, a de de 2014.

(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE
CANTABRIA.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

Don/Doña:.....
con DNI / NIF nº:..... Director/a del centro:
Localidad: Código de centro:
Con código de identificación fiscal:

En relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En, a de de
2014.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE
CANTABRIA.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO X

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

Don/Dña:.....

Director/a del centro:

ACEPTA la subvención que, por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística

Para la realización del proyecto denominado.....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En, a de de 2014.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO XI

JUSTIFICACIÓN

(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

Don/Doña:.....
DNI / NIF nº:..... Director/a del centro:
con código de identificación fiscal:.....

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a los gastos referidos al proyecto denominado:

.....cuya cuantía asciende a un importe de..... euros, y que ha sido subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con la cuantía de.....euros, al amparo de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.

* PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACT./ (En su caso)	FECHA FACTURA /NÓMINA	FECHA PAGO FACTURA /NÓMINA	NOMBRE DEL PROVEEDOR/PERCEP TOR DE NÓMINA Y N.I.F.	IMPORTE BRUTO	IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	OTRAS IMPUTACIONES
IMPORTE TOTAL								

** (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte).*

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, expido la presente, en, a de de 201 .

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

2014/10132

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-10089 *Orden GAN/47/2014, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.*

El mercado de la patata experimenta continuas variaciones en los precios pagados al productor, que han llegado a descender por debajo de los costes de producción. Entre las causas de esta situación se puede citar una escasa homogeneización y una deficiente calidad de la oferta, pero además ha de tenerse en cuenta que el sector no está protegido por la organización común de mercado de la Unión Europea, lo que le hace muy vulnerable a las oscilaciones de precios.

La esporádica aparición de plagas de cuarentena de la patata y en especial la necrosis bacteriana, causada por la bacteria *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus*, obliga a adoptar todas las precauciones posibles para impedir su dispersión en nuestros cultivos. La Orden de 22 de marzo de 1994, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata, en aplicación de la Directiva 93/85/CEE del Consejo, de 4 de octubre de 1993, establece las medidas que deben adoptarse contra *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus*, causante de la necrosis bacteriana de la patata para, en caso de que aparezca, impedir su propagación y combatirla con el fin de erradicarla. Entre las medidas preventivas obligatorias para la lucha contra este agente patógeno figura la de utilizar exclusivamente semilla certificada de patata, lo que garantiza su sanidad.

Al objeto de mejorar la producción de este tubérculo con miras a una oferta uniforme de patata de calidad con buena salida en el mercado y con garantía sanitaria para la prevención de las plagas y enfermedades de cuarentena, se publica la presente Orden.

Dada la posible disparidad entre el periodo de siembra de la patata en Valderredible, que se desarrolla durante los meses de mayo y junio, y la convocatoria de esta orden, se considera la posibilidad de adquirir la semilla con antelación a la publicación de la orden.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2014 de las ayudas destinadas a la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo por parte de productores de Valderredible para su utilización en la presente campaña.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que aquí se regulan los titulares de explotaciones y las cooperativas agrarias radicadas o con sede respectivamente en el término municipal de Valderredible, que adquieran durante el año 2014 semilla certificada para la producción de patata de consumo y que siembren con ella al menos 2 hectáreas en dicho término municipal.

2. Se auxiliará exclusivamente semilla certificada para la producción de patata de consumo de categoría no inferior a la clase A y de alguna de las siguientes variedades: Agria, Baraka, Jaerla y Spunta.

CVE-2014-10089

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

3. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en el apartado 2, del artículo 12, de la citada Ley de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

El gasto correspondiente a las ayudas contempladas en la presente Orden se financiará con cargo al concepto presupuestario 05.04.414B.771, con un importe total máximo de 40.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014.

Artículo 4.- Clase y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 30 por ciento del valor de la semilla adquirida y sembrada para producción de patata de consumo, con las siguientes limitaciones:

Patatas de calibre 28 - 35 mm, se subvencionará un máximo de 1.000 kg/ha.

Patatas de calibre 35 - 45 mm, se subvencionará un máximo de 1.500 kg/ha.

Patatas de calibre 45 - 55 mm, se subvencionará un máximo de 2.250 kg/ha.

El Comité de valoración establecido en el punto 2 del artículo 7, basándose en criterios de proporcionalidad, establecerá, en su caso, la cantidad máxima subvencionable cuando se utilicen calibres distintos a los establecidos en el párrafo anterior.

Límite máximo por beneficiario, 20.000,00 €.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en la que actúa.

b) Factura pro forma o definitiva, en su caso, de la semilla certificada, especificando variedad, clase, calibre, entidad productora y cantidad.

c) Declaración de parcelas, con indicación de sus referencias catastrales (Municipio, polígono, parcela, recinto SIGPAC, superficie a sembrar y variedad). En el caso de los agricultores que hayan hecho declaración de superficies para ayudas de la PAC, estas parcelas deberán estar incluidas en dicha declaración o en las modificaciones comunicadas en el plazo establecido.

d) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso contrario, autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2014-10089

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. En caso de resultar insuficiente el crédito presupuestario disponible para atender todas las solicitudes presentadas, se priorizarán las ayudas solicitadas según el siguiente orden decreciente:

- a) Cooperativas agrarias con sede en el Municipio de Valderredible.
- b) Agricultores individuales.

2. Para establecer la priorización de unas solicitudes sobre otras se utilizará el siguiente baremo de puntuación:

- a) Cooperativas: 5 puntos.
- b) Explotaciones prioritarias: 3 puntos.
- c) Agricultores profesionales: 2 puntos. Esta puntuación es incompatible con la correspondiente al punto anterior.
- d) Otros agricultores: 1 punto.

3. En caso de igualdad de puntuación una vez aplicados las prioridades y criterios de los puntos anteriores, tendrá prioridad en el caso de las cooperativas la que tenga mayor número de socios y si persistiera la igualdad, la que disponga de mayor número de socios menores de 40 años. Si aún así persistiera la igualdad, se concederán proporcionalmente a la ayuda solicitada hasta agotar los fondos disponibles. En el caso de igualdad de puntuación entre agricultores individuales, las ayudas se concederán proporcionalmente a la ayuda solicitada hasta agotar los fondos disponibles.

4. En el caso de que algunos de los beneficiarios renunciara a la subvención, liberándose el crédito correspondiente, el órgano competente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de dicho crédito aplicando el procedimiento establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, hasta agotar el crédito liberado, comenzando por aquellos que no hubieran alcanzado el máximo de ayuda contemplado en el artículo 4 y siempre que las ayudas que resulten alcancen el importe solicitado.

Artículo 7.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por la directora general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el jefe de servicio de Agricultura y Diversificación Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección designado al efecto y que actuará como secretario con voz pero sin voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. Aplicando la priorización resultante de los criterios expresados en el artículo 6, el Comité irá repartiendo las disponibilidades de la partida presupuestaria mencionada en el artículo 3 hasta agotarlas.

4. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

5. El plazo par resolver y notificar será de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las solicitudes no resueltas y notificadas expresamente en el plazo indicado se entenderán desestimadas.

CVE-2014-10089

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

6. Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 8.- Controles.

El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los beneficiarios deberán, además, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 9.- Justificación y pago de las ayudas.

Los beneficiarios presentarán, antes del 30 de noviembre de 2014, la siguiente documentación:

1. En el caso de haber efectuado la compra de la semilla con fecha posterior a la convocatoria de la presente orden, facturas definitivas acreditativas del gasto realizado y pagado que reúnan los requisitos establecidos expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener:

- a) Número de factura y en su caso, serie.
- b) Variedad, clase, calibre, entidad productora y cantidad.
- c) Fecha de expedición
- d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- e) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- f) Número de Identificación Fiscal del destinatario en los casos que indica el artículo 6 del Reglamento.
- g) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- h) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- i) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- j) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- k) En su caso, otros conceptos que sean de aplicación según se especifica en el artículo 6 del Reglamento.

2. Acreditación del pago de las facturas con la documentación que se especifica en el Anexo II de la presente Orden.

3. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, podrá efectuar, a petición de los interesados, el anticipo del 75 % de la ayuda concedida, sin necesidad de garantías. En las subvenciones de cuantía inferior a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) y las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá anticiparse el 100% de la ayuda concedida.

CVE-2014-10089

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

4. Si el beneficiario no justificara dentro del plazo establecido en el primer párrafo de este artículo la totalidad de la inversión que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de la parte no gastada más los intereses de demora correspondientes.

Artículo 10.- Incompatibilidades y límites de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Las ayudas establecidas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que el importe total de las ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

2. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones.

La resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y en el de sus Oficinas Comarcales.

La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto, remitiendo a los tabloneros de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la directora general de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2014-10089

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO I
AYUDAS A LA COMPRA DE SEMILLA CERTIFICADA PARA LA PRODUCCIÓN DE
PATATA DE CONSUMO EN VALDERREDIBLE (ORDEN GAN/XX/2014)

DATOS PERSONALES

 GOBIERNO de CANTABRIA ----- CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	Nombre o razón social:		DNI/NIF:
	Domicilio:		
	Municipio:	Código Postal:	Teléfono:
	Representada por:		NIF:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:			Localidad:		
Código	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.		
Banco					

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas para la concesión de esta ayuda, que conoce lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, y presenta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.
2. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AUTORIZA (Marcar con una X): ☐

Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda Autonómica. En caso de no autorizar a recabar tal información, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SE COMPROMETE:

1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentadas para la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de Cantabria citada en el encabezamiento.
2. A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

SOLICITA:

La ayuda para la adquisición de patata de siembra certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible, así como el ingreso del importe de la ayuda concedida en la Entidad Bancaria arriba indicada.

ACOMPAÑA:

- ☐ Factura pro-forma
 ☐ Factura definitiva
 ☐ Relación de parcelas.
- En, a de

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-10089

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

**SOLICITUD DE AYUDA PARA COMPRA DE SEMILLA CERTIFICADA PARA LA
PRODUCCION DE PATATA DE CONSUMO EN VALDERREDIBLE (AÑO 2014)****RELACION DE PARCELAS***

AGRICULTOR.....

<i>LOCALIDAD</i>	<i>POLIGONO</i>	<i>PARCELA</i>	<i>RECINTO</i>	<i>SUPERFICIE CATASTRAL</i>	<i>SUPERFICIE SEMBRADA DE PATATA</i>	<i>VARIEDAD</i>	<i>SECANO/ REGADÍO</i>

- Comunicar cualquier modificación en la declaración de superficies SIA

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
 - (i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha del cheque.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - (c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
 - (c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

2014/10089

CVE-2014-10089

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-10090 *Orden GAN/44/2014, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria para colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema Integrado de Ayudas de la campaña 2014.*

El año 2006 entraba en vigor el sistema de pago único de las ayudas directas que reciben los agricultores y ganaderos con cargo a los fondos del FEAGA, implantándose al mismo tiempo un sistema de cumplimentación y presentación de la solicitud única de ayudas por vía telemática que complicaba sustancialmente su tramitación.

Actualmente, la vía telemática de cumplimentación de solicitudes continúa siendo un medio prácticamente exclusivo para su presentación. La dificultad de acceso a estos medios en el mundo rural y sobre todo, la dificultad y el alto grado de variabilidad de este tipo de ayudas, determina la conveniencia, e incluso la necesidad, de contar con apoyo cualificado para la cumplimentación de las solicitudes.

Como consecuencia de ello, las organizaciones profesionales agrarias y las cooperativas agrarias de Cantabria, en defensa de los intereses económicos de sus asociados y cooperativistas y, en general, de todos los agricultores y ganaderos del medio rural de Cantabria, colaboran en el asesoramiento, cumplimentación y presentación de las solicitudes del Sistema Integrado de Ayudas (en adelante SIA).

Las características sociales, económicas y culturales del sector agrario regional ponen de relieve la importancia de las funciones que desarrollan las entidades representativas que operan en Cantabria. Estas funciones de representación y defensa de los intereses de los ganaderos y agricultores, tanto a nivel autonómico como ante organismos nacionales y comunitarios, hacen posible una mayor integración del sector en el nuevo contexto en el que se desarrolla y permiten establecer canales de información desde estamentos oficiales hacia el sector productor y viceversa.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones a conceder a las organizaciones profesionales agrarias (en adelante OPAS) y cooperativas agrarias de Cantabria, con la finalidad de auxiliar la colaboración que han prestado en la cumplimentación de la solicitud única del año 2014 regulada en la Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, por las que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo de Desarrollo Rural).

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en adelante Ley de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-10090

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las OPAS y las cooperativas agrarias de Cantabria legalmente constituidas que hayan realizado las actividades contempladas en el artículo 4.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las subvenciones, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 44.000,00 €, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014:

2014.05.04.414A.481 Organizaciones Profesionales Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 40.000,00 €.

2014.05.04.414A.473 Cooperativas Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 4.000,00 €.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención las actividades realizadas en el año 2014 de asesoramiento y colaboración con los agricultores y ganaderos para la correcta elaboración y presentación de la solicitud única de ayudas, debiéndose acreditar con la solicitud la justificación de los mismos en la forma señalada en el artículo 5.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda, según el modelo del anexo I, dirigidas a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán en el registro de cualquier oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiéndose acompañar a la solicitud una relación nominal de las solicitudes tramitadas por la OPA o cooperativa, con la conformidad del responsable de la entidad en Cantabria.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. La presentación de la solicitud conllevará, conforme a lo indicado en el anexo I, la autorización a los órganos gestores para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, como órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

CVE-2014-10090

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

Artículo 7.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria el órgano competente para resolver será la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, el importe de la subvención aprobada y su finalidad.

4. Contra la resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada resolución. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

La cuantía de la subvención se obtendrá dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número acreditado de solicitudes cumplimentadas y tramitadas y su posterior multiplicación por el número de solicitudes asesoradas por cada entidad, no pudiendo superar los 30,00 € por solicitud.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 10. Incompatibilidad, reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Las ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Desarrollo Rural, previa audiencia del beneficiario.

CVE-2014-10090

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El régimen de concesión y pago de las ayudas contenidas en esta Orden se regirá por lo previsto en la misma, por la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones y ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se autoriza a la directora general de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gomez.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS
Y COOPERATIVAS AGRARIAS DE CANTABRIA POR COLABORAR EN LA CUMPLIMENTACIÓN
DE LA SOLICITUD ÚNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE AYUDAS DE LA CAMPAÑA 2014**

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____
con NIF _____ y en calidad de representante de la OPA o cooperativa agraria
_____ con CIF _____ y domicilio social en
_____, ayuntamiento de _____
CP _____ Teléfonos. _____ / _____ correo electrónico _____

DATOS BANCARIOS

Código Banco	Código sucursal	Control	Nº Cuenta o libreta

SOLICITA

Acogerse a las subvenciones contempladas en la Orden GAN ____/2014 de ____ de _____,
comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente
subvención, que conozco y acepto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la entidad que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para
obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de
Subvenciones de Cantabria.

Que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural la obtención de cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir para la misma
finalidad.

AUTORIZA a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social ☐ (marque X en su
caso).

O, en su defecto, aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes. ☐ (marque X en su caso).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Relación nominal de las solicitudes tramitadas. ☐

En _____, a ____ de _____ de 2014

Fdo.

CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2014/10090

CVE-2014-10090

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-10091 *Orden GAN/46/2014, de 4 de julio, por la que se modifica la Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural, para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.*

La Orden GAN 36/2007, de 18 de junio, dispone en su artículo 10.2 b) que las inversiones no productivas no podrán superar globalmente el 50% del presupuesto del plan comarcal, excluidos los gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica del propio grupo. A lo largo del desarrollo del Programa LEADER, el cumplimiento de este requisito puede lograrse con facilidad. Sin embargo, una vez asignados todos los fondos y comprometidos mediante los correspondientes contratos, pueden surgir dificultades derivadas de la gestión de los expedientes fallidos o con certificaciones finales de inferior cuantía a la inicialmente aprobada y su reemplazo por expedientes con contrato condicionado.

Así, cuando tienen lugar certificaciones inferiores a las cantidades previstas en los contratos, bien por causa de proyectos fallidos, bien por disminución de la inversión, las cantidades de ayuda liberadas han de ser reasignadas a expedientes con contrato condicionado. Puede ocurrir que el grupo de acción local no cuente con este tipo de contratos de carácter productivo con previsión de inversión suficiente para reemplazar, en su caso, las inversiones de otro u otros proyectos productivos sin que se incumpla el requisito señalado de que las inversiones no productivas superen el 50% del presupuesto citado anteriormente. Puede ocurrir también que existiendo contrato condicionado, su titular no pueda comprometerse a ejecutar la inversión en el plazo, cada vez más corto, que pueda dársele en el momento en que proceda la aceptación de su contrato definitivo.

Cuando se dieran estas circunstancias, la obligatoriedad del requisito señalado haría imposible la ejecución completa del Programa LEADER a pesar de que se dispusiera de proyectos de carácter no productivo para la comarca, incluidos en expedientes condicionados.

Dado que el objetivo del mencionado requisito era lograr un determinado equilibrio en las acciones a emprender con cargo al Programa LEADER y considerando la escasa capacidad de modificación del mismo que pueda derivarse de las circunstancias citadas, así como la conveniencia de ejecutar al máximo posible el Programa LEADER, procede la eliminación del citado techo del 50%, a partir del momento en que no se disponga de expedientes con contrato condicionado de carácter productivo, cuyos titulares estén dispuestos a llevar adelante la ejecución completa del proyecto en el plazo que pueda concedérsele.

DISPONGO

Artículo 1.- Modificación de la ORDEN GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural, para el periodo de programación 2007/2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

Se modifica el artículo 10.2 b), añadiendo el siguiente párrafo:

— Una vez que corresponda asignar las cantidades liberadas a expedientes de contrato condicionado como consecuencia de expedientes fallidos o certificados en cuantía inferior a la inicialmente aprobada, la prohibición de superar el 50% del presupuesto citado en el párrafo anterior, dejará de tener efectos cuando no se disponga de expedientes de contrato condicionado de carácter productivo para su aprobación y ejecución de la correspondiente inversión.

CVE-2014-10091

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

[2014/10091](#)

CVE-2014-10091

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2014-10188 *Bases del concurso para la Creación de Empresas de Base Tecnológica 2014.*

OBJETIVOS:

- Potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Establecer y estrechar las relaciones universidad-empresa.
- Fomentar y hacer posible la transferencia de tecnologías de la Universidad y centros de investigación a la industria.
- Crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas y de vocaciones empresariales, especialmente entre estudiantes universitarios y grupos de investigación.

DESCRIPCIÓN:

El Concurso se estructura en 3 fases:

- 1ª Fase: Recepción de ideas.
- 2ª Fase: Elaboración del plan de negocio.
- 3ª Fase: Selección de proyectos ganadores.

SOLICITANTES:

EL concurso está dirigido a personas físicas o jurídicas que hayan creado o vayan a crear un proyecto empresarial innovador de base tecnológica en Cantabria.

PLAZO:

Plazo de solicitud:

- Primera Fase del Concurso: 29 de agosto de 2014.
- Segunda Fase del Concurso: 14 de noviembre de 2014.

CUANTÍA:

El Premio para los proyectos ganadores del Concurso consistirá en:

- 1er Premio: 15.000 € y diploma acreditativo.
- 2º Premio: 10.000 € y diploma acreditativo.
- 3er Premio: 5.000 € y diploma acreditativo.

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.

Isabel Torres, nº 1, Edificio Grupo Sodercan - PCTCAN.

Teléfono: 942 290 003.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión electrónica de solicitudes y descarga de las bases a través de: <http://ayudas.gruposodercan.es>

CVE-2014-10188

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal: pap@gruposodercan.es

Área de emprendedores: emprecan@gruposodercan.es

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

[2014/10188](#)

CVE-2014-10188

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-9752 *Información pública de solicitud de legalización de reforma de vivienda en Las Navas.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para legalización de reforma de edificación en suelo rústico de vivienda en Las Navas, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Jesús Lamadrid Posadas, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 27 de junio de 2014.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2014/9752

CVE-2014-9752

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-8936 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2011/607-11.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar en Pontejos, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 5 de junio de 2014.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Alfonso Jaular Llama.

Situación: Bº Palacio Nº 154-C, Pontejos.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 11 de junio de 2014.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2014/8936

CVE-2014-8936

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-10140 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo rústico de Rubayo. Expediente 2014/607-11.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Rubayo, en finca referencia catastral 39040A022001580000RP, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Próximo a Núcleo, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de don Francisco Remón Higuera, con D.N.I.:13.710.396-G, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor alcalde.

Marina de Cudeyo, 1 de julio de 2014.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2014/10140

CVE-2014-10140

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2014-10014 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de dos invernaderos en Cos.*

Por Viveros Mazcuerras, S. L. ha sido solicitada autorización para Instalación de dos invernaderos en la parcela 75 del polígono 1 del Catastro de Rústica de este Municipio, en la localidad de Cos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 2 de julio de 2014.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2014/10014

CVE-2014-10014

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2014-8546 *Información pública de expediente para autorización de cambio de uso de vivienda a casa rural en Ramales de la Victoria.*

Por José María Teja Trueba, con DNI 72013075Y, con domicilio a efectos de notificaciones en Barrio La Tejera, 3, C 3947 Piélagos (Cantabria), ha sido solicitada autorización para cambio de uso de vivienda a casa rural (alojamiento extrahotelero) para la edificación que se encuentra ubicada en la parcela con referencia catastral número 39057A011000300000FP del Catastro de Rústica, situado en Ds. Ramales, 4, Traveso de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 5 de junio de 2014.

El alcalde,

José Domingo San Emeterio Diego.

2014/8546

CVE-2014-8546

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2014-9438 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en Riclones.*

Por D. Ramiro Alfonso Varela Cortines se ha solicitado autorización para "VIVIENDA UNIFAMILIAR", en Riclones, en suelo rústico, en la parcela 544 del Polígono 1 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b, en relación con el artículo 115 y la Disposición transitoria novena de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 23 de junio de 2014.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2014/9438

CVE-2014-9438

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10077 *Acuerdo de desistimiento de la tramitación de los Estatutos y Bases de Actuación del Área Específica E-1(B) Cabo Mayor Sur.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de mayo de 2014, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Presentado el desistimiento en la tramitación de los Estatutos y Bases de Actuación del AE-1(B) "Cabo mayor Sur" en Avda. del Faro-c/ Inés Diego del Noval, por don Carlos Higuera Soldevilla y Germán Loeck Hernández, en representación de FUENTELLATA S. L. y de don Víctor Buelga Terán, ya que se va a promover una adecuación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander con el fin de ajustar los límites de la unidad de actuación.

Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común,

Por el Concejal-Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente

ACUERDO:

Aceptar el desistimiento en la tramitación de los Estatutos y Bases de Actuación del AE-1(B) "Cabo mayor Sur" en Avda. del Faro-c/ Inés Diego del Noval, por don Carlos Higuera Soldevilla y Germán Loeck Hernández, en representación de FUENTELLATA S. L. y de don Víctor Buelga Terán, ya que se va a promover una adecuación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander con el fin de ajustar los límites de la unidad de actuación, notificándose el acuerdo a los terceros interesados, a los que se les dará un plazo de diez días para que, si lo desean puedan instar su continuación.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

D. Valeriano Fernández López
D^a M^a Pilar y D^a M^a Jesús García Gómez
D^a Ana María Rivas y otros
D. Jonatan Pascua Ruiz
D. Luis Alonso Sainz Ezquerro
D. Laureano Gómez Rubín y otros
D^a M^a Olga Fernández Pelaz
D^a Valentina Helguera Falagán
D^a Asunción Lanza Villa
Herederos de D. Francisco Helguera Villa

Santander, 24 de junio de 2014.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2014/10077

CVE-2014-10077

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-9846 *Información pública de solicitud de autorización para reparar tejado de una cuadra sita en Prellezo.*

Por doña M^a Rosa Sañudo Gutiérrez se ha solicitado autorización para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Básico Rehabilitación de tejado de establo situado en el Bº Sel del Rey, Serdio" en la parcela con referencia catastral 39095A030000240000EJ. La parcela donde se encuentra la edificación está calificada como "Suelo no urbanizable, Áreas de Especial Protección por su valor Agropecuario" (AEP-3). Al mismo tiempo, esta parcela se ve afectada por el Plan de Ordenación de Litoral (P.O.L.) situada en una zona con área de protección, categoría "Modelo Tradicional (MT)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 24 de junio de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2014/9846

CVE-2014-9846

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2014-10115 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Especial de Protección de la Cueva de Altamira y su entorno en los municipios de Reocín y Santillana del Mar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Especial de Protección de la Cueva de Altamira y su entorno en los municipios de Reocín y Santillana del Mar.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 24 de junio de 2014.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
(P. S., Decreto 10/2014, de 13 de febrero) el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2014/10115

CVE-2014-10115

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-9049 *Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto de desatascado de desagües de fondo en la presa de la Cohílla, término municipal de Tudanca. Expediente H/39/01070.*

Asunto: Solicitud de autorización de obras.

Peticionario: Saltos del Nansa I, S. A. U.

C.I.F. número: A 82205493.

Domicilio: Calle Lealtad, 13, Ppal. Izqda., 39002 Santander.

Punto de emplazamiento: Embalse de la Cohílla.

Término municipal y provincia: Tudanca (Cantabria).

Destino: Reparación de desagües de fondo obstruidos y válvulas. Mejora de la instalación.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para realizar las obras incluidas en el proyecto "desatascado y ejecución de rejilla mixta en los desagües de fondo de la presa de la Cohílla", en el término municipal de Tudanca (Cantabria), consistente en el cambio de válvulas, extracción de lodos y colocación de rejilla en los desagües de fondo de la citada presa.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 2 de junio de 2014.
El comisario de Aguas adjunto,
Luis Gil García.

2014/9049

CVE-2014-9049

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-9914 *Información pública de solicitud de extinción del derecho al uso privativo de aprovechamiento de aguas del arroyo Navas del Rey, en Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal, con destino a usos industriales. Expediente A/39/02546.*

Expediente: A/39/02546.

Asunto: Solicitud de extinción del derecho al uso privativo de aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Terreal España de Cerámicas, S. A.U.

N.I.F. nº: A 28326569.

Domicilio: CR\ de Oviedo, s/n- 39500 - Cabezón de la Sal (Cantabria).

Punto de emplazamiento: Barrio del Turujal.

Término Municipal y Provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Destino: Usos industriales.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de Terreal España de Cerámicas, S. A.U. de extinción del derecho al uso privativo de la concesión del aprovechamiento de 1,70 l/seg. de agua del arroyo Navas del Rey en el Barrio del Turujal, en Cabezón de la Sal, T.M. de Cabezón de la Sal (Cantabria), con destino a usos industriales, otorgado por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 30/05/1994 a Cerámica de Cabezón, S. A., y posteriormente por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 27/02/2012 se aprobó la transferencia favor de Terreal España de Cerámicas, S. A.U.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, julio de 2014.

El secretario general,

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado»
de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/9914

CVE-2014-9914

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-10088 *Orden GAN/45/2014, de 4 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Miel de Liébana y de su Consejo Regulador.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 24.10 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de denominaciones de origen en colaboración con el Estado, dicha competencia es ejercida a través de la Oficina de Calidad Alimentaria, en virtud de la Ley de Cantabria 3/2002, de 24 de julio, por la que se crea dicho organismo.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en relación con lo establecido en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, se procedió a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» (n.º 82 de 4 de abril de 2014) la Resolución de 10 de marzo de 2014 de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por la que se concede la protección nacional transitoria a la Denominación de Origen Protegida "Miel de Liébana".

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Asociación para la Promoción de la Denominación de Origen Protegida "Miel de Liébana" y el informe favorable de la Directora de la Oficina de Calidad Alimentaria, en uso de las facultades que me confiere el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Miel de Liébana" que figura como anexo a la presente disposición, con el carácter transitorio establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1151/2012, una vez que la solicitud de registro ha sido transmitida a la Comisión Europea.

Artículo 2. Constitución del Consejo Regulador provisional.

Se nombra, a propuesta del sector, a los miembros del Consejo Regulador provisional de la Denominación De Origen Protegida "Miel de Liébana".

Presidente: D. Rubén Varona Aramburu.

Vicepresidente: D. Juan Luis Salceda Sánchez.

Vocales:

Dña. María López Ballester

Dña. María Dolores Gutiérrez Campollo.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

1. Por parte de la directora de la Oficina de Calidad Alimentaria se designará un vocal en representación de dicho organismo y al secretario del Consejo.

2. El Consejo Regulador provisional se regirá en cuanto a funciones, competencias y funcionamiento por lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento anexo a la presente disposición.

Artículo 3. Control.

El control de la Denominación de Origen Protegida queda encomendado al Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La vigencia del Consejo Regulador provisional será hasta que se produzca el correspondiente proceso electoral, mediante la convocatoria que se dicte al efecto por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la directora de la Oficina de Calidad Alimentaria para adoptar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Anexo

REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN «MIEL DE LIÉBANA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1.- Producto protegido.

Quedan protegidas con la Denominación de Origen «Miel de Liébana» las mieles tradicionalmente designadas bajo esta denominación geográfica, que reúnan las características definidas en este Reglamento y cumplan los requisitos exigidos por el mismo y la legislación vigente.

Artículo 2.- Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende al nombre de Denominación de Origen y al nombre geográfico de Liébana aplicado a las mieles.
2. El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las tres palabras que lo componen en el mismo orden y con idénticos caracteres.
3. Queda prohibida la utilización de otros nombres, marcas, términos, expresiones y signos que, por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta Reglamentación, aún en el caso de que vayan precedidos por las expresiones «tipo», «gusto», «elaborado en», «envasado en», «cosechado en» «manipulado en», «fabricado en» u otros análogos.

Artículo 3. - Órganos competentes.

1. La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de las mieles amparadas, quedan encomendadas al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, a la Oficina de Calidad Alimentaria, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Comisión de las Comunidades Europeas, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. El Consejo Regulador elevará a la Oficina de Calidad Alimentaria los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos para su aprobación.

CAPÍTULO II: De la producción de la miel

Artículo 4. - Zona de producción.

La zona de producción de las mieles amparadas por la Denominación de Origen «Miel de Liébana» estará localizada en la comarca de Liébana perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Los municipios que conforman la comarca son: Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana.

Artículo 5.- Fomento de la apicultura.

CVE-2014-10088

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

1. El Consejo Regulador fomentará y promoverá todas las acciones tendentes a la selección y mejora de las abejas de raza autóctona, la constitución de asentamientos y el dimensionamiento óptimo de las explotaciones.

2. A los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones de la explotación serán supervisadas por el Consejo Regulador.

Artículo 6. -Tipos de colmenas y su identificación.

La miel protegida por este Reglamento será únicamente la extraída de las colmenas de tipo vertical de cuadro móvil. Todas las colmenas inscritas llevarán una señal identificativa aprobada por el Consejo Regulador.

Artículo 7. - Prácticas de manejo.

1. En las colmenas existirá una clara diferenciación entre cámara de cría y alzas.

2. Durante el periodo de mielada o producción de miel, las colmenas deberán encontrarse ubicadas en la comarca de Liébana, computándose a estos efectos el periodo comprendido entre el 1 de Junio y la extracción de la miel. Durante este periodo no se podrán aplicar tratamientos sanitarios en las colmenas, ni se suministrará alimentación artificial.

Si la aplicación de tratamientos fuera necesaria, se deberá realizar sobre la cámara de cría, habiendo retirado las alzas que se podrán volver a colocar una vez finalizado el periodo de supresión indicado para el producto. Nunca se recogerá la miel de las cámaras de cría ni de las alzas o cuadros que hayan sido sometidas a algún tratamiento químico.

Artículo 8.- Proceso de cata o castra:

1. La cata no se realizará en colmenas enfermas.

2. Solo se sacarán cuadros de las alzas o medias alzas con un grado de operculación superior al 75% y exentos de cría.

3. El desabejado de los cuadros se hará por el sistema tradicional de cepillado de abejas, mediante escapes de abejas o bien por sistemas de aire a presión. Quedando prohibidos los productos químicos repelentes de abejas.

4. Se podrá realizar un ahumado moderado con combustible de origen natural y exento de residuos que puedan producir contaminación de la miel.

5. Los vehículos utilizados para el transporte garantizarán unas condiciones adecuadas de higiene. Los panales irán metidos en alzas o medias alzas, evitando el contacto con el suelo y paredes del vehículo, y cubiertas en la parte superior.

Artículo 9.- Proceso de extracción y almacenamiento:

1. Las tareas de extracción se realizarán en los Centros de extracción inscritos en el Registro de la D.O.P. "Miel de Liébana".

2. No se permitirá la extracción directa en el campo.

CVE-2014-10088

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

3. A lo largo de los procesos a los que la miel sea sometida, la temperatura de ésta no deberá ser nunca superior a 40°C.

4. El desoperculado de los cuadros se realizará utilizando cuchillos u otros utensilios adecuados, manuales o eléctricos, siempre que la utilización de éstos no modifique los factores de calidad de la miel.

5. La miel se extraerá mediante centrifugación de los panales o decantación de éstos, nunca por prensado.

Los panales de los cuadros de la cámara de cría tendrán una antigüedad máxima de tres años. Los panales de las alzas tendrán una antigüedad máxima de cinco años.

6. Una vez extraída la miel, se procederá al filtrado, por tamices de tamaño de poro <0.2mm para eliminar partículas u otros elementos; posteriormente se la someterá a una decantación durante 1-5 días, en depósitos de acero inoxidable provistos con sistema de cierre o tapa y con apertura inferior, en la que las partículas de cera que hayan pasado los filtros y las pequeñas burbujas de aire que hayan quedado atrapadas en la miel, suban a la superficie, quedando una espuma que habrá que retirar. En este punto la miel ya estará lista para el almacenamiento y su posterior envasado.

7. No se permitirá la aplicación de procesos de pasteurización a la miel.

El almacenamiento de la miel se realizará en recipientes y/o bidones alimentarios debidamente identificados, según el modelo autorizado por el Consejo Regulador.

Todos los bidones que contengan miel amparada por la Denominación de Origen deberán llevar en la parte exterior y visible una etiqueta en la que conste: término municipal de donde proviene la miel, nombre del titular de la explotación apícola, número de Registro, número de orden del bidón dentro del proceso de extracción que se ha llevado a cabo, contenido aproximado en kilogramos, fecha de extracción, tipo de miel considerada por el productor y espacio en blanco para que, en caso de que se procediera a la extracción de muestras de miel del bidón para análisis y control de su contenido por el Consejo Regulador, quede reflejado el resultado de la inspección. Las pegatinas o etiquetas para contemplar todo lo preceptuado en este apartado serán emitidas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen.

8. La cristalización se podrá realizar de forma natural, sin manipulación, o dirigida, homogeneizando a temperatura inferior a 35° centígrados, con rotura mecánica de los cristales y batido con un instrumento manual o mecánico a pocas revoluciones de manera que no se alteren las características.

CAPÍTULO III: De las características de la miel.

Artículo 10. - Tipos de miel.

Atendiendo a la producción tradicional de Liébana, la miel amparada por la Denominación de Origen se clasificará en:

- Miel de mielada: Procede del mielato de roble y encina y del néctar de Erica spp., Rubus sp. Y un % variable de pólenes presentes en la flora de la comarca de Liébana

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

- Miel monofloral de brezo: Procede del néctar de las siguientes especies: *Erica cinérea*, *E. vagans*, *E. tetralix*, *E. ciliaris* y *Calluna vulgaris*.

Artículo 11.- Características de las mieles.

1. Características físico-químicas generales para todas las mieles:

a. Madurez:

- Contenido en sacarosa: máximo de 5g/100g.
- Humedad: máximo 18,6%

b. Grado de frescura (determinada después de la elaboración):

- Hidroximetilfurfural: <20 mg/Kg.
- Actividad diastásica: 25-55 escala de Schade.

c. Deterioro:

- Acidez libre: inferior a 50 miliequivalentes/Kg.

d. Limpieza.

- Sólidos insolubles en agua: máximo 0,1g/100g.
- Cuerpos extraños: sin residuos, filtrada por tamiz <0.2 mm.

2. Características meliso-palinológicas generales para todas las mieles:

a) El espectro polínico de la miel amparada en esta Denominación de Origen deberá corresponder al propio de la vegetación de la comarca de Liébana, conformado principalmente por las siguientes familias: Leguminosae, Ericaceae, Rosaceae, Fagaceae, Plantaginaceae, Asteraceae, y Boraginaceae

b) En cualquier caso, la combinación polínica de *Eucaliptus* sp. *Helianthus annuus*, *Olea europaea*, *Cistus ladanifer*, *Thymus* sp., *Lavandula stoechas* y *Rosmarinus officinalis* no superará el 5% del espectro polínico total.

3. Características físico-químicas y melisopalinológicas particulares:

a.- Miel de mielada.

- 1.- Características físico-químicas:
Conductividad eléctrica: 0.970 -1,430 mS/cm.
Color: ≥ 102 mm Pfund
Cenizas: 0,65-0,75 g/100g
Relación Fructosa – Glucosa, F.G.: 60 - 66
- 2.- Características melisopalinológicas:
En su composición predomina el mielato de roble y encina, además de *Rubus* sp., *Erica* spp. Y un % variable de pólenes presentes en la flora de la comarca de Liébana.
- 3.- Características organolépticas:
 - Estado físico: Consistencia fluida, con una tendencia a la cristalización muy baja.
 - Miel de color ámbar oscuro, casi negro a veces, con tonos negros-marrones brillo espejo.

CVE-2014-10088

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

- Aroma a madera con una intensidad y persistencia baja con un ligero componente malteado.
- El gusto es persistente y con claros componentes salados que amortigua el dulzor típico de todas las mieles.

b.- Miel monofloral de brezo:

- 1.- Características físico-químicas:
Conductividad eléctrica: 0,845-1,280 mS/cm.
Color: 90 -119 mm Pfund.
Cenizas: 0,65-0,70 g/100g
Relación Fructosa – Glucosa, F.G. ≥ 67
- 2.- Características melisopalinológicas:
El porcentaje mínimo de polen de brezo (*Erica spp.*) será del 45% siendo el resto un % variable de pólenes presentes en la flora de la comarca de Liébana.

3.- Características organolépticas:

- Estado físico: Consistencia pastosa. Su tendencia a la cristalización es media y en grano fino.
- Miel de color ámbar muy oscuro. Si durante el almacenaje está sometida a temperaturas bajas, puede llegar a ámbar claro.
- Su aroma es floral pesado con una intensidad y persistencia media.
- Su gusto es ligeramente amargo y persistente, con notas saladas, muy marcadas.

CAPÍTULO IV: Del envasado

Artículo 12.- Presentación y envasado.

1. La miel envasada, se presentará en estado líquido (fluida) o sólido (cristalizada), quedando prohibido presentaciones que muestren defectos como la separación de fases y la fermentación.

2. La conservación del producto, antes de su distribución para el consumo, se realizará a una temperatura inferior a 20 °C y protegido de la luz.

No se podrá comercializar miel con una antigüedad superior a dos años desde la fecha de extracción.

3. Queda prohibida la pasteurización.

Artículo 13. - Contenido de los envases.

Las tareas de envasado se realizarán en los centros de envasado inscritos en el Registro de la D.O.P. "Miel de Liébana".

El envasado se efectuará en recipientes de vidrio transparente e incoloro, con cierre hermético que no permita la pérdida de aromas naturales ni la entrada de olores, humedad, etc., y con una capacidad neta de 1 Kg., ½ Kg., 250 gr. y 125 gr.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Excepcionalmente, se podrá autorizar por el Consejo regulador el uso de otros envases destinados a fines promocionales y hostelería.

Se prohíbe la venta a granel.

Artículo 14.- Elementos específicos del etiquetado.

En el etiquetado del producto, además de las indicaciones obligatorias que establece la normativa sobre etiquetado y presentación de los productos alimenticios, figurará obligatoriamente y de forma destacada:

- El nombre de la Denominación de Origen: "Miel de Liébana".
- La mención "Denominación De Origen Protegida" o "DOP" y el símbolo de la unión europea correspondiente.
- Tipo de Miel: monofloral de Brezo o de mielada (según las características melisopalinológicas establecidas en la descripción del producto).

Estas indicaciones deberán agruparse en el mismo campo visual y deberán ir en caracteres visibles, legibles e indelebles y deberán tener unas dimensiones superiores al resto de indicaciones que figuren en el etiquetado.

Las mieles amparadas por la Denominación de Origen Protegida con destino al consumo, llevarán una etiqueta o contraetiqueta previamente autorizada por el Organismo de Control y de manera que no oculten el etiquetado establecido por la normativa general, figurará asimismo:

- La numeración de control con el nombre de la entidad de control.
- El logotipo identificador de la Denominación de Origen.

CAPÍTULO V: Registros y control

Artículo 15.- Naturaleza y ámbito.

Para garantizar el control de los productos amparados por la D.O.P. se llevarán los siguientes Registros:

- Registro de Explotaciones Apícolas integradas en la D.O.P. "Miel de Liébana".
- Registro de Centros de Extracción de Miel y/o envasado de la D.O.P. "Miel de Liébana".

Únicamente podrán inscribirse en los correspondientes registros las explotaciones o centros que estén situados en la comarca de Liébana y que, reuniendo las condiciones establecidas en este reglamento, produzcan, extraigan y/o envasen miel destinada a ser amparada por la D.O.P. "Miel de Liébana".

Quedan excluidas del registro las explotaciones apícolas que no superen las 15 colmenas, al estar consideradas de autoconsumo según lo establecido en el Decreto 87/2007 de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas de Cantabria.

El registro se organiza con los instrumentos siguientes:

- Libro de inspecciones donde figurará: número de registro, la denominación, razón social o nombre del titular de la empresa y dirección.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

- Archivo donde se depositará un ejemplar completo de cada expediente de inscripción.

Artículo 16. - Procedimiento de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción se dirigirán al Consejo regulador, e irán acompañadas de la documentación exigida en el correspondiente proceso de inscripción adoptado por el Consejo.

Dichas solicitudes podrán presentarse directamente en el Consejo o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la documentación presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, el Consejo Regulador requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

2. Una vez presentada la documentación, si es conforme con los requisitos establecidos en el presente capítulo, el Consejo Regulador resolverá procediendo a la inscripción del operador, resolución que vendrá precedida de las comprobaciones e informes que se consideren procedentes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada, dirigido al titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

5. Practicada la inscripción, el Consejo Regulador expedirá un certificado acreditativo de la misma.

6. Las inscripciones en este registro no eximen a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos que, con carácter general, estén establecidos; debiendo acreditarlo en el momento de la solicitud en el registro correspondiente de la Denominación de Origen.

Artículo 17. - Incidencias posteriores.

Cualquier modificación de los datos suministrados en la inscripción deberá ser comunicada al Consejo Regulador en el momento en que esta se produzca. La comunicación deberá efectuarse de forma previa a la realización efectiva de la modificación en aquellos casos en que requiera la autorización del Consejo.

Artículo 18.- Baja en el registro.

La baja en los registros de la Denominación de Origen puede producirse:

- a) A petición del interesado, en cuyo caso deberá transcurrir un periodo de un año para proceder a una nueva inscripción, salvo cambio de titularidad, debiendo

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

- satisfacer las exacciones pendientes y retirar todos los documentos comerciales y etiquetas con referencias a la indicación de Origen.
- b) Como consecuencia de modificaciones en las condiciones tenidas en cuenta en la solicitud para su inscripción.
 - c) A raíz de infracciones cometidas por los operadores en las que se contemple como sanción la baja en el registro.

En el supuesto a) el Consejo Regulador resolverá en el mismo momento del trámite y emitirá la resolución correspondiente.

En los supuestos b) y c) la baja se producirá previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 19.- Registro de Explotaciones Apícolas.

1. En el Registro de Explotaciones se inscribirán todas aquellas explotaciones situadas en la zona de producción que, reuniendo las condiciones establecidas en este Reglamento, quieran acoger su producción a la Denominación de Origen «Miel de Liébana».

2. En la inscripción figurará: El nombre del titular de la explotación, municipio donde radique, registro de explotación expedido por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, número de Registro de la explotación en la Denominación de Origen, número de colmenas, y todos aquellos datos que se consideran necesarios para la clasificación, localización y adecuada identificación de la explotación inscrita.

En el caso de baja voluntaria, y salvo cambio de titularidad, deberá transcurrir, al menos, un año para proceder a una nueva inscripción de la explotación afectada.

3. Cualquier explotación procedente de fuera de la zona de producción que quiera asentar sus colmenas en la misma y amparar su producción por esta Denominación de Origen deberá inscribirse en el presente Registro, no pudiendo destinar su producción a miel protegida hasta que transcurra un año.

4. Las nuevas colmenas que provengan de explotaciones ya inscritas, demostrarán este hecho en el plazo y forma que determine el Consejo Regulador. Comunicarán al Consejo Regulador el número ampliado antes del 15 de junio de cada año.

5. Las explotaciones inscritas estarán debidamente identificadas tal y como se determine por el Consejo Regulador.

6. Los titulares declararán al Consejo Regulador el número de kilogramos obtenidos, tipo de miel estimada, ubicación de los colmenares catados y cuantos datos se consideren oportunos para el adecuado control de las producciones.

Artículo 20.- Registros de Centro de Extracción y/o Envasado.

1. En el Registro de Industrias de Extracción y Envasado se inscribirán todas aquellas situadas en la comarca de Liébana y que se dediquen al envasado de la D.O.P. «Miel de Liébana».

2. En la inscripción figurará: Nombre del titular y/o arrendatario, en su caso, razón social, localidad, características, capacidad de envasado, maquinaria, sistema de envasado, plano-escala donde se reflejen todos los detalles de las construcciones e

CVE-2014-10088

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

instalaciones, número de Registro Sanitario y /o de Industrias Agrarias y cuantos datos sean precisos.

3. Las industrias que posean líneas de envasado distintas a las de la miel protegida lo harán constar expresamente en el momento de su inscripción y cumplir las normas establecidas a tal efecto por el Consejo Regulador en su correspondiente auto-control para garantizar el perfecto control de los productos y el origen y calidad de los protegidos.

4. Los locales inscritos en los Registros deberán reunir las condiciones establecidas para garantizar la perfecta conservación del producto y su posterior envasado.

Artículo 21. - Vigencia y renovación de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir, en todo momento, con los requisitos que impone el presente capítulo, debiendo comunicar al Consejo cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca.
En consecuencia, el Consejo Regulador podrá revocar las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

2. El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

3. Todas las inscripciones en los diferentes Registros serán renovadas anualmente.

CAPÍTULO VI: Derechos y obligaciones

Artículo 22. - Titulares de los derechos.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas cuyas explotaciones e industrias de extracción y/o envasado estén inscritas en el correspondiente Registro podrán producir y/o envasar miel protegida por la Denominación de Origen.

2. El derecho al uso de la Denominación de Origen en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros del Consejo Regulador.

3. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que dicten, dentro de sus competencias, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, la Oficina de Calidad Alimentaria y el Consejo Regulador, así como a satisfacer las tasas que les correspondan.

4. Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento, o para poder beneficiarse de los servicios que preste el Consejo Regulador, las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas sus explotaciones e industrias de extracción y/o envasado deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones.

Artículo 23.- Separación de producto.

1. En los asentamientos ocupados por las explotaciones inscritas en el Registro de Productores no podrán haber unidades de producción no inscritas.

CVE-2014-10088

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

2. En las instalaciones de industrias de extracción y/o envasado se permitirá la introducción, manipulación, elaboración, almacenamiento y comercialización de miel procedentes de otras áreas no incluidas en la Denominación, previa notificación al Consejo Regulador y de forma que se evite, en todo momento, su mezcla o confusión con la miel con derecho a Denominación, debiendo establecer un sistema de autocontrol con las normas a cumplir con objeto de tener el perfecto control de estos productos.

Artículo 24. - Reserva de nombres y marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda, que se utilicen en las mieles protegidas por la Denominación de Origen, no podrán ser empleadas ni siquiera por los propios titulares en la comercialización de otras mieles.

Artículo 25.- Normas particulares de identificación.

1. En las etiquetas de los envases figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen «Miel de Liébana», además de los datos que, con carácter general, se determinen en la legislación aplicable.

2. Antes de su puesta en circulación, las etiquetas y los envases deberán ser autorizados por el Consejo Regulador, de acuerdo a lo establecido. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas y envases que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor. También podrá ser revocada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias de la firma propietaria de la misma, previa audiencia de la firma interesada.

3. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan las mieles para el consumo irán provistas de una etiqueta o contraetiqueta numerada, autorizada por el Consejo Regulador, que deberá ser colocada antes de su expedición, de acuerdo con las normas que se establezcan a tal efecto por el Consejo Regulador y siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

4. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que, en el exterior de las instalaciones inscritas y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 26. - Volante de circulación.

La expedición de mieles envasadas o no, que se haga entre firmas inscritas, deberá ir acompañada por un volante de circulación, o documento de acompañamiento autorizado por el Consejo Regulador.

Artículo 27.- Envasado.

1. El envasado y etiquetado de la miel protegida, deberá ser realizado exclusivamente en los centros de envasado inscritos, perdiendo en otro caso el derecho al uso de la Denominación de Origen.

2. La miel amparada por la Denominación de Origen únicamente podrá circular y ser expedida por las industrias de envasado inscritas.
Los tipos de embalaje de la miel protegida no deberán perjudicar su calidad y prestigio, y serán aprobados por el Consejo Regulador de acuerdo con las normas establecidas.

CVE-2014-10088

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Artículo 28.- Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, envasado y expedición, así como cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de las mieles amparadas, las personas físicas y jurídicas, titulares de explotaciones e industrias de extracción y envasado presentarán, según modelos aprobados por el Consejo Regulador, las siguientes declaraciones:

a) Los titulares de explotaciones inscritas:

Presentarán antes del 31 de julio los datos de número de colmenas por asentamiento y antes del 31 de diciembre las producciones estimadas, el destino de la miel y el nombre del comprador.

b) Los titulares de industrias de extracción y envasado:

Presentarán antes del 31 de diciembre los datos de cantidad y procedencia de la miel recibida y número de unidades por formato y peso total de las mieles envasadas con derecho a Denominación de Origen.

2. Las declaraciones a las que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 29.- Certificación.

1. Para que la miel pueda ser certificada deberá cumplir con las características a que se refiere el artículo 11.

2. Todas las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones o industrias de extracción y/o envasado inscritos en los Registros estarán sometidas al control realizado por el Consejo Regulador a través del órgano de control, con objeto de verificar que la miel que ostenta la Denominación de Origen «Miel de Liébana» cumple los requisitos de este Reglamento.

3. Los controles se basarán en inspecciones de las explotaciones e industrias de extracción y/o envasado, revisión de la documentación y análisis de las mieles. Cuando se compruebe que las partidas de mieles no se han obtenido de acuerdo con los requisitos de este Reglamento, o presenten defectos o alteraciones sensibles, éstas no podrán comercializarse bajo el amparo de la Denominación de Origen «Miel de Liébana», sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el capítulo VIII de este Reglamento.

4. La miel que no haya obtenido la certificación deberá permanecer en envases independientes que se rotularán con signos que adviertan claramente tal circunstancia. El Consejo Regulador vigilará, en todo momento, el destino de dichas mieles que, en ningún caso, podrá ser con Denominación de Origen.

CAPÍTULO VII: Del Consejo Regulador

Artículo 30.- Naturaleza y ámbito competencial.

1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Miel de Liébana" es un órgano colegiado de la Oficina de Calidad Alimentaria, donde tendrá su sede, adscrito a la Unidad de Apoyo Técnico, tal y como dispone el artículo 9.1 del anexo de la Ley de Cantabria 3/2000.

CVE-2014-10088

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

2. El Consejo Regulador se regirá por las normas establecidas en éste capítulo y en su defecto por lo dispuesto en el artículo 64 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El ámbito de competencia del Consejo Regulador estará determinado:

En lo territorial, por la zona de elaboración.

En razón de los productos, por las mieles protegidas en cualquiera de sus fases.

En razón de las personas, por las titulares de bienes inscritos en los registros de la Denominación de Origen Protegida.

Artículo 31.- Funciones.

Corresponden al Consejo Regulador de la D.O.P. "Miel de Liébana" las siguientes funciones:

1. Aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento para lo cual, ejercerá las funciones que se le encomiendan en el artículo 9.2 del Estatuto del Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria anexo a la Ley de Cantabria 3/2000.

2. Velar por el prestigio de la Denominación de Origen y perseguir su empleo indebido. A estos efectos el Consejo Regulador notificará a las autoridades competentes el uso irregular de la Denominación de Origen por personas no inscritas en los registros.

3. El Consejo Regulador podrá revisar este Reglamento y el pliego de condiciones y proponer las modificaciones oportunas de los mismos para preservar o mejorar las características de la "Miel de Liébana".

Artículo 32.- Composición.

El Consejo Regulador estará constituido por:

- a) Un presidente, propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. En caso de que el presidente sea elegido de entre los vocales mantendrá su condición de vocal.
- b) Un vicepresidente, elegido de entre los vocales por el Consejo Regulador y nombrado por el titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que mantendrá su condición de vocal.
- c) 2 vocales en representación del sector productor y 2 vocales en representación de los centros de extracción de miel, elegidos por los titulares inscritos en los correspondientes registros de la Denominación de Origen Protegida.
- d) Un vocal técnico en representación de la Oficina de Calidad Alimentaria, designado por el Director de la misma.
- e) Un secretario, designado por el director de la Oficina de Calidad Alimentaria.

Artículo 33.- Vocales

1. Por cada uno de los cargos de vocal del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido en la misma forma que el titular.

2. Los cargos de vocal serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos

3. El plazo para la toma de posesión de los vocales será como máximo de un mes desde la fecha de elección o designación.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

4. Los vocales a los que se refiere el apartado c) del artículo anterior deberán estar vinculados al sector que representan, bien directamente, o por ser representantes de sociedades que se dediquen a la actividad que han de representar.

5. Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de representantes de una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar como representantes de la misma, aunque siguieran vinculados al sector, procediéndose a designar a un sustituto en la forma establecida.

6. Causará baja el vocal que durante el período de vigencia de su cargo sea sancionado por infracción grave en las materias que regula este Reglamento, o la firma a la que representa. Igualmente causará baja por ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas en el plazo de un año, o por causar baja en el registro de la Denominación de Origen Protegida.

7. En el caso de dimisión o baja de un vocal su puesto será ocupado por el suplente correspondiente, si bien su mandato sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 34.- Presidente

1. La duración del mandato del presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

2. El presidente cesará:

- a. Al expirar el término de su mandato.
- b. A petición propia, una vez aceptada su dimisión.
- c. Por decisión del titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, bien por propia iniciativa o, a propuesta del Director de la Oficina de Calidad Alimentaria o del Consejo Regulador por mayoría de sus miembros. En todos los casos previa instrucción del correspondiente expediente, con audiencia del interesado.

3. En caso de cese, abandono o fallecimiento, el Consejo Regulador propondrá un nuevo presidente en el plazo de tres meses, al titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, para su nombramiento.

4. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudie la propuesta para nuevo presidente, en los casos previstos en el apartado anterior, serán presididas por el vicepresidente.

5. Al presidente le corresponde:

- Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en cualquier miembro del Consejo, de manera expresa, en los casos que sea necesario.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.
- Organizar el régimen interno del Consejo.
- Informar la Oficina de Calidad Alimentaria de las incidencias en relación con la producción y el mercado.
- Remitir a la Oficina de Calidad Alimentaria, aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime deben ser conocidos por la misma.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Regulador.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

- Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o le sean encomendadas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, o la Oficina de Calidad Alimentaria.

Artículo 35.- Vicepresidente.

1. Al vicepresidente le corresponderá:

- Sustituir al presidente en ausencia o cese del mismo
- Asumir las funciones que le delegue el presidente, así como las que específicamente acuerde el Consejo Regulador.

2. La duración del mandato de vicepresidente será de cuatro años.

3. El vicepresidente cesará al terminar el periodo de su mandato o a petición propia, una vez aceptada su dimisión. En caso de cese el Consejo Regulador propondrá el nombramiento de un nuevo vicepresidente.

Artículo 36. - Secretario

Corresponde al Secretario:

- Preparar los trabajos del Consejo Regulador y tramitar la ejecución de sus acuerdos.
- Asistir a las sesiones con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del mismo.
- La gestión de los asuntos relativos al régimen interno del Consejo Regulador.
- Las funciones que se le encomienden por el presidente relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo Regulador.
- Recibir los actos de comunicación de los vocales por el Consejo Regulador, y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 37.- Régimen interno.

- El Consejo Regulador se reunirá cuando lo convoque el presidente, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de los miembros, siendo obligatorio celebrar sesión por lo menos una vez al semestre.

- Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no podrán tratar más asuntos que los previamente señalados. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del presidente, se citará a los vocales por cualquier medio que permita su constancia y con veinticuatro horas de antelación como mínimo. En todo caso, el Consejo Regulador quedará válidamente constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

- Cuando un vocal no pueda asistir, lo notificará al Consejo Regulador y podrá delegar su voto, por escrito en otro vocal titular.

- Para la válida constitución del Consejo, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

CVE-2014-10088

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

- No alcanzando el quórum establecido en el punto anterior quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación de la primera, con la presencia del presidente, el secretario y un vocal.
- Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.
- El Consejo Regulador podrá constituir Comisiones para tratar o resolver asuntos concretos. En todo caso estas Comisiones informarán de sus actuaciones en la primera reunión que celebre el Consejo Regulador.

CAPITULO VIII: Infracciones, sanciones y procedimiento

Artículo 38.- Disposiciones aplicables.

Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en el ejercicio de la potestad sancionadora en la materia a que refiere este Reglamento, así como la tramitación de los correspondientes procedimientos sancionadores se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio por la que se crea el Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino; el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y cuantas disposiciones estén vigentes en su momento sobre la materia.

2014/10088

CVE-2014-10088

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-10096 *Anuncio de dictado de resolución aprobando el documento de referencia correspondiente al Plan Especial de la Actuación Integral Estratégica de Reordenación de la Bahía de Santander. Expediente número 13.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha dictado el Documento de Referencia del Plan que a continuación se detalla, indicándose que el mismo se encuentra insertado en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.com):

— Plan Especial de la Actuación Integral Estratégica de Reordenación de la Bahía de Santander, promovido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (número de expediente 13 de planes y programas).

Santander, 3 de julio de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2014/10096

CVE-2014-10096

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-10237 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 11 de junio de 2014, de notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Advertido un error en el anuncio de exposición al público de notificación de incoación de oficio de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de fecha 11/6/2014.

Donde dice:

D. Ricardo Covelo Rodríguez, con D.N.I. nº 36065525B.

Debe decir:

D. Ricardo Covelo Rodríguez, con D.N.I. nº 36064425B.

Miengo, 9 de julio de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/10237

CVE-2014-10237

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2014-10153 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas de Estudios.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Becas y Ayuda de Estudios, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49, b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiese reclamaciones, el presente acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de ulterior pronunciamiento del pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, c), de la citada Ley 7/1985.

Saro, 1 de julio de 2014.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2014/10153

CVE-2014-10153

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-10011 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de bar-restaurante en Muñorrodero.*

Por don Aitor Vergara Pardavila se ha solicitado licencia municipal de actividad para la instalación de un bar restaurante en la localidad de Muñorrodero.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas, de 9,00 a 14,00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Pesús, Val de San Vicente, 30 de junio de 2014.

La alcaldesa en funciones

(en virtud de delegación adoptada por resolución en fecha 14/6/2014),

María Luz Divina López Purón.

2014/10011

CVE-2014-10011